

**Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.**

**México D.F., a 15 de abril de 2014.**

**El C. Presidente:**Buenas tardes. Señoras y señores Consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que pido al Secretario del Consejo,verifique si hay quórum legal para sesionar.

**El C. Secretario:**Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 18 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

**El C. Presidente:**Secretario del Consejo, sírvase continuar con la sesión.

**El C. Secretario:**Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación de permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**El C. Presidente:**Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

**El C. Secretario:**Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:**Gracias, Secretario del Consejo. Sírvase continuar con la sesión.

**El C. Secretario:**El siguiente asunto se refiere al orden del día.

**El C. Presidente:**Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Dado que no hay ningún planteamiento sobre este punto, Secretario del Consejo, en votación económica consulte si se aprueba el orden del día.

**El C. Secretario:**Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo. Dé cuenta del primer asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de San Miguel Tlacamama, en el estado de Oaxaca; se determina el tiempo que se destinará a los Partidos Políticos y Autoridades Electorales; y se modifican los Acuerdos JGE172/2013 y ACRT/42/2013 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los Partidos Políticos y de las Autoridades Electorales, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al expediente SUP-RAP-46/2014, así como al incidente de incumplimiento respectivo.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes de los partidos políticos, estamos estrictamente ante el primer acatamiento que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación instruye al Instituto Nacional Electoral.

En el caso...

**Sigue 2ª. Parte**

## **Inicia 2ª. Parte**

... estamos estrictamente ante el primer acatamiento que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación instruye al Instituto Nacional Electoral.

En el caso que se somete a nuestra consideración, permítanme hacer una reflexión respecto de este punto y del punto listado como número 2 del orden del día; se trata de la revocación de 2Acuerdos que tomamos en la pasada sesión del 11 de abril, relacionados con la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en los municipios de San Miguel Tlacamama, en el estado de Oaxaca, y en Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, en el estado de Veracruz.

Durante la sesión del pasado viernes, fue evidente que la Resolución originalmente emitida por el Tribunal Electoral, daba lugar a dos posibles interpretaciones jurídicas: una, que fue la que se siguió, para fundar y motivar la exclusión de las emisoras de televisión, y otra, para obligar a aquellas que transmiten desde otra entidad federativa.

La decisión que tomamos por mayoría consideró justificado que sólo las radiodifusoras fueran incluidas en el Catálogo, para garantizar de mejor manera y más racional, el funcionamiento del Modelo de Comunicación Política en los procesos extraordinarios en dichas entidades. Se trata, insisto, de procesos extraordinarios en unos cuantos municipios de esas dos entidades federativas.

No obstante, la interpretación del Tribunal Electoral que provoca esta sesión del Consejo General, fue distinta a nuestra decisión; esa autoridad consideró que habíamos incumplido su Resolución y ahora instruye, con absoluta claridad, que emitamos nuevos Acuerdos que incluyan a los canales de televisión y no únicamente a las radiodifusoras que transmiten sus señales en los municipios en los que habrá procesos electorales extraordinarios.

El Tribunal Electoral señala categóricamente que la obligación de esta autoridad es garantizar, en primer término, el cumplimiento inexcusable de la obligación de todos los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que transmitieran desde las entidades de Oaxaca y Veracruz, para que difundieran promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales, referentes a los procesos electorales extraordinarios referidos y, en caso de ser necesario, recurrir a las radiodifusoras y canales de televisión de las entidades vecinas que bañen el territorio de los municipios en los que habrá elecciones.

Naturalmente, el Instituto Nacional Electoral acatará, de manera puntual, la instrucción que recibimos para el día de hoy. Ese es el sentido de los Proyectos de Acuerdo que analizaremos a...

## **Sigue 3ª. Parte**

### **Inicia 3ª. Parte**

... Instituto Nacional Electoral acatará, de manera puntual, la instrucción que recibimos para el día de hoy. Ese es el sentido de los Proyectos de Acuerdo que analizaremos a continuación, incluir a los canales de televisión en el pautado para cubrir las elecciones extraordinarias en los municipios mencionados de los estados de Oaxaca y Veracruz, así lo mandató el órgano jurisdiccional.

Estoy convencido que los tribunales constitucionales están concebidos esencialmente para cumplir con dos grandes objetivos: En primer lugar, brindar certidumbre a los actores políticos, tanto partidos políticos como ciudadanos sobre el respeto y garantía en el ejercicio de sus derechos; y en segundo lugar, dar certeza a las autoridades sobre la forma en que deben ejercer su mandato legal.

Ambos objetivos requieren claridad en las leyes y en las Resoluciones. La precisión de las disposiciones legales facilita invariablemente su cumplimiento y creo que esta es una ocasión más para pedir al Legislativo la legislación secundaria, pronto y bien hecha, precisamente para cumplir con el objetivo de certeza.

En las últimas semanas hemos insistido en la importancia de que las leyes secundarias sean diáfanos en relación con las nuevas atribuciones del Instituto Nacional Electoral.

Hoy me parece que podemos plantear lo mismo para las determinaciones de los tribunales constitucionales, claridad para favorecer su observancia. La certeza jurídica impone que siempre sean acatadas las Resoluciones del Tribunal Electoral.

A lo largo de la vida del Instituto Federal Electoral nunca dejaron de acatarse las Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en la vida del Instituto Nacional Electoral nunca dejarán de acatarse puntualmente las sentencias de las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, ello no significa la inexistencia, como lo he sostenido reiteradamente, de la necesidad de un diálogo interpretativo permanente entre el órgano administrativo y el órgano jurisdiccional; ese diálogo no sólo es enriquecedor, pues los detalles de la operación técnica del actuar cotidiano del Instituto Nacional Electoral son, estoy convencido, y deben ser un insumo para que la tarea jurisdiccional, que por definición se desarrolle en el aula de impartición de justicia, se enriquezca de la visión práctica.

Conocer las dificultades que implica operar las funciones electorales debe generar una cercanía entre ambas instituciones e implica fomentar una relación dialogante, respetuosa de las competencias y atribuciones de última instancia, de los mandamientos inatacables del Tribunal Electoral respecto de lo que sus sentencias suponen.

Por ello, reitero lo que dije en la Toma de Protesta: Estoy convencido que la relación del Instituto Nacional Electoral...

### **Sigue 4ª. Parte**

## **Inicia 4ª. Parte**

... Por ello, reitero lo que dije en la Toma de Protesta: Estoy convencido que la relación del Instituto Nacional Electoral y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es fundamental para la recreación de la democracia.

Insisto, la sentencias se acatan, no se discuten por la autoridad administrativa, pero la interlocución entre la autoridad administrativa y el Tribunal Electoral, estoy convencido y sin duda, resultará enriquecedora para el mejor desempeño del Tribunal Electoral y, por supuesto, enriquecedora e iluminadora para los criterios que esta autoridad electoral, en la aplicación práctica de las normas que regulan la función electoral resultará benéfica.

Insisto, tenemos que construir, y es un compromiso de esta autoridad electoral y estoy seguro que será bien recibido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación esta lógica de interacción, respetuosa de las competencias y, sin duda, enriquecedora de los trabajos que ambas instituciones, en los roles que constitucionalmente nos competen y que están llamadas a cumplir.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Muchas gracias, Consejero Presidente. Muy buenas tardes a todos.

El pasado 9 de abril, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó el Acuerdo donde se emitía el Catálogo de Emisoras que darían cobertura a los procesos electorales extraordinarios que se celebran en 3 municipios del estado de Veracruz y, en un Municipio del estado de Oaxaca con el propósito de que este Instituto Nacional Electoral fundara y motivara qué emisoras de radio y televisión deben ser incluidas en el Catálogo que daría cobertura a estos procesos electorales extraordinarios.

En acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral, el pasado 11 de abril el Consejo General emitió 2Acuerdos que fueron revocados el día de ayer.

En la sentencia motivo del acatamiento que se nos presenta en este momento, se ordenó que la autoridad administrativa incluyera a todas y cada una de las emisoras que tuvieran cobertura dentro de las demarcaciones o ámbitos geográficos de los municipios donde se realizan las elecciones extraordinarias.

Al ordenar esta medida la Sala Superior del Tribunal Electoral, claramente se pronuncia por una regla...

## **Sigue 5ª. Parte**

## **Inicia 5ª. Parte**

... al ordenar esta medida, la Sala Superior del Tribunal Electoral, claramente se pronuncia por una regla sin excepciones, en la cual si la señal es vista o escuchada dentro del Municipio que celebra una elección extraordinaria debe, por lo tanto, ser incluida en su Catálogo.

Este pronunciamiento del Tribunal Electoral va a contrapelo y me parece que sienta un precedente nuevo de la forma en que se han venido haciendo los Catálogos para elecciones extraordinarias. El Instituto Federal Electoral en su momento y en la pasada sesión, el Instituto Nacional Electoral, han seguido criterios basados en la proporcionalidad del Catálogo en relación con el Listado Nominal de Electores cubierto por las señales dentro y fuera del Municipio, por las señales tanto de radio y televisión. Me parece que con esta sentencia del Tribunal Electoral marca una ruta distinta en este aspecto.

Ahora bien, el Tribunal Electoral nos ordena hacer eso y me parece que el proyecto de acatamiento que ahora se presenta lo hace de manera estricta, incluyendo aquellas señales que son vistas y escuchadas en estos municipios, independientemente del porcentaje o la población que fuera de estos municipios también estará expuesta a las campañas de comunicación extraordinarias en estas elecciones.

Sin embargo, me parece que este proyecto de acatamiento va un poco más lejos de lo que el Tribunal Electoral ordena e introduce una obligación adicional a las emisoras de televisión al ordenarles ejecutar órdenes de transmisión diferenciadas por cada una de las antenas, independientemente de su modalidad de operación.

Éste es un tema que se ha discutido de manera intensa en este Consejo General, que ha sido objeto de Acuerdos de este Consejo General y del Comité de Radio y Televisión, y que también ha sido materia de un estudio que se completó recientemente y que se envió a la Cámara de Diputados, al Senado y a otras instituciones involucradas reguladoras de radio y televisión, como el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Me parece que en este punto, este Proyecto de acatamiento debe ser...

## **Sigue 6ª. Parte**

## **Inicia 6ª. Parte**

... Me parece que en este punto, este Proyecto de acatamiento debe ser modificado y, debe ser modificado para establecer con claridad que las emisoras de televisión que operan bajo la modalidad de redes estatales, como son, por ejemplo, las redes estatales públicas en el caso del estado de Veracruz, particularmente, y también las de los canales de las concesiones privadas, no podemos mediante este acatamiento imponerles la obligación de hacer los bloqueos específico por antena.

No lo podemos hacer porque no tenemos la certeza de que cuentan con la capacidad técnica, humana, que cuentan con la infraestructura para poder ejecutar órdenes de transmisión diferenciadas en cada uno de los casos.

Por esa razón, me parece que ahora modificar el criterio establecido que ha venido siguiendo y con el cual ha operado la elaboración de los catálogos, que está plasmado no solamente en los catálogos aprobados, sino en las mismas Resoluciones que el Tribunal Electoral ha confirmado, me parecería que atentaría contra el principio de certeza y de legalidad.

Creo que debemos ser consistentes con los criterios y, por lo tanto, me parece que debemos hacer una modificación a este Proyecto de acatamiento que se nos ha circulado. Y creo que también tenemos que fortalecer la argumentación.

En cuanto a modificar el acatamiento, propondría que se eliminaran los considerandos 29 y 30 de ambos Acuerdos, el Catálogo para las elecciones extraordinarias en el estado de Oaxaca y también en el del estado de Veracruz, que discutiremos más adelante; y que establezcamos un Considerando donde claramente hagamos referencia a los precedentes que tenemos, como son, por ejemplo, el SUP-RAP55/2013, el SUP-RAP69/2013 y el SUP-RAP70/2013, en los que se hace referencia al criterio de transmisión de las pautas por cada una de las entidades federativas.

Me parece que esto dejaría de manera clara a los partidos políticos, principalmente, qué es lo que puede hacerse, cómo pueden desplegar sus campañas de comunicación en estas elecciones extraordinarias dentro de las restricciones de carácter técnico y jurídico que prevalecen en la implementación de estas pautas.

Cabe señalar que el Tribunal Electoral, en el recurso de apelación SUP-RAP114/2011, así como en los precedentes antes citados, relativos a difundir materiales diferenciados por cada estación de radio y canal de televisión, señaló que el ejercicio de la prerrogativa de acceso a medios de comunicación no es absoluto y se encuentra regulado por diversos mecanismos, incluyendo los Acuerdos de este Instituto.

De ahí que ahora modificar los criterios con los que ha venido trabajando, desde mi punto de vista, vulnera los principios de certeza y...

## **Sigue 7ª. Parte**

## **Inicia 7ª. Parte**

... De ahí que, ahora modificar los criterios con los que ha venido trabajando, desde mi punto de vista, vulnera los principios de certeza y seguridad jurídica, tomando como sustento el marco normativo y las tácticas administrativas previamente establecidas por esta institución y aprobadas en la operación del Modelo.

En suma, propongo eliminar estos dos Considerandos e incorporar un Considerando en ambos Acuerdos, citando todos estos precedentes, que son los que darán forma o definirán el cómo se hará el acatamiento instruido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consejero Presidente, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños quiere hacerle una moción. ¿IL acepta usted?

**El C. Doctor Benito Nacif:** Claro que sí, encantado.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, para formular su pregunta.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente y muchas gracias al Consejero Electoral Benito Nacif.

Empiezo por saludar cordialmente a todos los integrantes del Consejo General, y quiero formularle al Consejero Electoral Benito Nacif, una pregunta para tener mayor claridad respecto de la propuesta que él ha planteado.

Ha mencionado en su exposición que la propuesta concreta consistiría en suprimir los Considerandos 28 y 29 en ambos proyectos; tengo la sensación que sería 28 y 29, en el caso concreto del primer punto que tiene que ver con Oaxaca, mientras que en el caso del segundo punto que es el estado de Veracruz, estaríamos en presencia de los Considerandos 29 y 30.

Quiero consultarle si esto es exactamente, para poder expresar mi opinión con relación a su propuesta.

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente y gracias al Consejero Electoral Marco Antonio Baños por darme la oportunidad de rectificar.

En efecto, son los Considerandos 29 y 30 relativos al estado de Veracruz, pero son el 28 y 29 relativos al Acuerdo que tiene que ver con este punto, que es el relacionado con los catálogos del estado de Oaxaca.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif, el Diputado Fernando Belaunzarán, Consejero del Poder Legislativo, desea hacerle una moción. ¿La acepta usted?

**El C. Doctor Benito Nacif:** Claro que sí, encantado.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán para formular su pregunta.

**El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif y gracias Consejero Presidente.

Escuché con atención su intervención, Consejero Electoral, y decía que no podemos saber si es posible o no hacer un pautado diferenciado, es decir, un pautado con bloqueo. La pregunta es ¿Por qué debiera asumir el Instituto Nacional Electoral que no se puede, y no sean las propias empresas las que digan si se puede o no se puede?

Es decir, si no hay, de alguna manera, en esta cuestión, una actitud oficiosa del Instituto Nacional Electoral al decir no sabemos, pero en la Resolución están asumiendo que no se puede o están tomando esa posición.

¿Por qué no hacer que sean las propias empresas las que digan si se puede o no se puede?

**El C. Presidente:** Gracias, Diputado Fernando Belaunzarán.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente, y también agradezco al Diputado Fernando Belaunzarán la oportunidad de aclarar este punto.

En principio, imponer una nueva obligación modificando un precedente, me parece que, de parte de la autoridad, está obligada a verificar si existen las condiciones para que esta obligación pueda cumplirse.

Pero en este...

**Sigue 8ª. Parte**

## **Inicia 8ª. Parte**

... está obligada a verificar si existen las condiciones para que esta obligación pueda cumplirse.

Pero en este caso en particular, además tenemos las respuestas que nos dieron los concesionarios que fueron materia del Estudio, ordenado por este Consejo General, y realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; y las redes estatales de televisión nos respondieron que éstas no estaban en capacidad de introducir contenidos diferenciados por cada una de las antenas que operan bajo la modalidad de redes.

Una de las concesionarias privadas nos dijo que ellos tampoco estaban en condiciones de hacerlo y la otra nos informó que podrían hacerlos, pero tendrían que operar bajo reglas distintas en lo que concierne a los tiempos de ejecución de las órdenes de transmisión.

Todo esto está consignado en el Estudio, de manera que ya no partimos de un mero supuesto, partimos de la información que nos han entregado, como parte del Estudio, los propios sujetos regulados que serían afectados por este cambio de criterio.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

La sesión pasada este Consejo General, por una decisión mayoritaria, decidió honrar sus precedentes. Ante la decisión de este Consejo General de honrar sus precedentes y no acatar una sentencia del Tribunal Electoral, el Tribunal Electoral declaró incumplida la sentencia que emitió en su momento y que este Consejo tenía que acatar.

Ahora, me parece que no es el momento para hablar de cuáles son los precedentes que conviene cumplir, que es prudente cumplir; en este momento estamos nuevamente ante un acatamiento de la Sala Superior, un acatamiento en el que la Sala Superior claramente establece cuál es su mandato.

El mandato de la Sala Superior es que señalemos cuáles son las televisoras que tienen cobertura en los municipios en los que se celebra una elección.

¿Para qué? Para garantizar que los ciudadanos cuenten con la información oportuna sobre las distintas opciones políticas que contendrán en los procesos electorales referidos, con el fin de que estén en aptitud de emitir su voto con pleno conocimiento de

los nombres y propuestas de cada uno de los candidatos y partidos políticos o coaliciones contendientes.

En el caso específico del estado de Veracruz, que sé que es el caso próximo, pero están íntimamente relacionados los dos.

En el caso del estado de Veracruz tenemos tres elecciones municipales realizándose al mismo tiempo; son tres elecciones municipales que tienen emisoras distintas en cada uno de sus ámbitos territoriales.

Si nosotros ordenamos que se emita una sola pauta, que se está entendiendo por pauta, un solo material para todo el estado en los distintos municipios, exactamente me pregunto ¿Cómo podemos garantizar el derecho a la información de los ciudadanos que viven en esos municipios?

El mandato que nos está dando la Sala Superior es claro; no es solamente pautar a las televisoras, es pautar a las televisoras porque hay un interés colectivo, que es el interés superior a tutelar, hay un interés general.

¿Cuál es ese interés? Garantizar derechos. Esta autoridad está obligada a garantizar los derechos, tanto de los partidos políticos, como de las autoridades...

**Sigue 9ª. Parte**

## Inicia 9ª. Parte

... a tutelar, hay un interés general.

¿Cuál es ese interés? Garantizar derechos. Esta autoridad está obligada a garantizar los derechos, tanto de los partidos políticos, como de las autoridades electorales, como el derecho a la información de la ciudadanía.

El objeto de nuestra administración de los tiempos del Estado, debe ser garantizar el derecho a la información de la ciudadanía. Si nosotros tomamos una decisión basada en precedentes, no solamente no estamos cumpliendo con lo que ordena la Sala Superior en este momento nuevamente, sino que no estamos garantizando aquello que la Sala Superior nos está mandando garantizar en esta ocasión.

Habrán casos posteriores en los que no tengamos una orden de la Sala Superior, que no tengamos una orden judicial en la que podremos discutir si nuestros precedentes son virtuosos, cumplen con objetivos, deben ser seguidos o no, pero eso lo podremos hacer cuando no tengamos un mandato expreso que tengamos que cumplir.

Comparto lo que dijo el Consejero Presidente en su intervención: Las sentencias se acatan, no se discuten.

Podemos decir por qué estamos en desacuerdo. Podemos manifestar cuáles son los puntos en los que consideramos que una Sentencia del Tribunal Electoral no cumple con determinados objetivos, pero cuando hay una Sentencia y un mandato claro, estamos obligados a cumplirlo.

Contrario a lo que se está señalando, estoy convencida que la Sentencia que en el Proyecto de Acuerdo que nos están presentando de la Dirección Ejecutiva nos muestra que el Tribunal Electoral reconoce, en parte, la innegable relevancia que tienen los medios de comunicación en el quehacer político de México, incluso en contextos municipales, como es el caso de las elecciones extraordinarias que se celebran en los estados de Oaxaca y Veracruz.

Me parece que este acatamiento confirma, que a pesar de hablar de un número reducido de ciudadanos que habitan en municipios o distritos, donde se presente una competencia electoral, el Instituto Nacional Electoral habrá de salvaguardar, en todo momento, su derecho a ejercer el voto de manera informada y razonada.

Estoy convencida que el conjunto de reformas constitucionales y legales que gestaron el Modelo de Comunicación Política y la reciente Reforma en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, deben tener como eje el beneficio común sin exclusiones; no se trata de tutelar solamente los derechos políticos de algunos, sino de aplicar la norma a favor de todas y a favor de todos.

Por ello, resulta determinante que esta autoridad electoral ponga en el centro de cada decisión adoptada, garantizar a las y los mexicanos el acceso a los medios de comunicación, acercar a quienes buscan su voto y, de igual manera, garantizar las prerrogativas de los partidos políticos a favor de una mayor oferta política en todos los rincones del país. Esto es lo que hoy nos está mandando la Sala Superior.

El día de ayer, resolvió revocar la Resolución que tomó este Consejo General, honrando sus precedentes. Tenemos que revisar nuevamente el Modelo. Tenemos que revisar cómo se tiene que aplicar. Tenemos que discutirlo, y habrá momento para hacer esto.

En este momento lo que tenemos que hacer es acatar una orden expresa de la Sala Superior, orden expresa que nos lleva a llevar a cada uno de los habitantes de los municipios que tienen acceso a radio y/o a televisión, las propuestas de los partidos políticos y las campañas de las autoridades electorales para garantizarles, a cada una de estas personas, el derecho a un voto libre y razonado, es decir, el derecho a un voto informado.

No podemos perder de vista que hoy en día la radiodifusión es un servicio público, la Constitución Política lo mandata; tenemos que analizar nuestro quehacer a partir...

**Sigue 10ª. Parte**

## **Inicia 10ª. Parte**

... no podemos perder de vista que hoy en día la radiodifusión es un servicio público, la Constitución Política lo mandata; tenemos que analizar nuestro quehacer a partir de eso, pero eso será una discusión posterior; el día hoy la discusión es acatar lo que el Tribunal Electoral mandata. En este sentido, se acaban de citar un conjunto de precedentes respecto a lo que el Tribunal Electoral ha resuelto en ocasiones.

También sería importante retomar un precedente que en el Proyecto de Acuerdo que hoy se nos presenta también viene citado, es una sentencia que a la letra dice: “Como se ha expuesto, del régimen jurídico constitucional y legal que regula el ejercicio de la concesión de una frecuencia de radiodifusión para un determinado canal de televisión, se advierte que la obligación de transmitir en tiempos del Estado los promocionales de los partidos políticos y las autoridades se impone respecto de cada estación de radio o canal de televisión, repito, respecto de cada estación de radio o canal de televisión. Así lo mandata la Constitución Política, en lo individual, sin que se advierta alguna norma o principio implícito en el sistema que conlleve a la construcción de un régimen especial o de excepción, para los casos en que determinadas emisoras operen como parte de una red de repetidoras, tal circunstancia obedece únicamente a la decisión adoptada en el ejercicio del ámbito de libertad del permisionario o concesionario, pero tal determinación no puede en forma alguna tener como efecto jurídico modificar el régimen constitucional”.

Nosotros juramos guardar y hacer guardar la Constitución Política, la Constitución Política lo dice a lo largo de todo el artículo 41, en su Base Tercera, que la obligación de los concesionarios y los permisionarios es en cada canal y en cada estación. Hoy estamos acatando una sentencia en la que el Tribunal Electoral está honrando esa redacción; hoy nos corresponde hacer lo que el Tribunal Electoral nos está mandando y más allá de discusiones posteriores que podamos tener respecto de ¿cuál es el régimen que debemos aplicar a futuro?, hoy lo que corresponde es acatar.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Para establecer mi opinión con relación a este tema. Creo que lo primero que hay que hacer es, como lo hizo el Consejero Electoral Benito Nacif, contextualizar la decisión que vamos a tomar el día de hoy.

Efectivamente, el pasado 28 de marzo, todavía el Instituto Federal Electoral aprobó, por decirlo así, las versiones originales de los Catálogos de Emisoras y las pautas correspondientes para las elecciones extraordinarias, primero en Tepetzintla,

Chumatlán y las Choapas del estado de Veracruz; y ahí se estableció con claridad que serían 18 emisoras de radio las que transmitirían los mensajes para estas elecciones extraordinarias.

En el caso concreto de San Miguel Tlacamama, del estado de Oaxaca, se ordenó que fuese en tres emisoras de radio. Como podemos advertir en la aprobación original que hizo el Consejo General del Instituto Federal Electoral, fue solamente para pautar en emisoras de radio y no así en emisoras de televisión. Éste es el primer punto que quiero destacar.

Después diría que dentro de los Acuerdos originales, que aprobó todavía el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se estableció con claridad que, adicionalmente a las pautas en esas 18 estaciones de radio y en esas 3 de radio respectivamente del estado de Veracruz y Oaxaca, se ordenó...

**Sigue 11<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 11ª. Parte**

... estableció con claridad que, adicionalmente a las pautas en esas 18 estaciones de radio y en esas 3 de radio respectivamente del estado de Veracruz y Oaxaca, se ordenó que en el estado de Veracruz en 10 emisoras de televisión y 27 emisoras adicionales, en ambos casos de radio, se prohibiera la transmisión de la pauta o de los spots que tienen que ver con la propaganda gubernamental, de acuerdo con la prohibición constitucional que durante las campañas electorales no puede haber este tipo de spots alusivos a la propaganda de carácter gubernamental, tomando en cuenta que la campaña electoral en el caso del estado de Veracruz sería del 14 al 28 de mayo.

Mientras que en el caso del estado de Oaxaca, adicionalmente a las 3 emisoras de radio, se ordenó que en una adicional de radio y en 4 emisoras de televisión se hiciera también la prohibición para la propaganda de carácter gubernamental, estableciendo que las campañas serán del 16 al 30 de abril, es decir, de mañana al 30 de abril. Esa parte me parece que es importante tenerla en consideración.

Estamos ahora en un acatamiento de un incidente de inejecución que fue promovido por el Partido de la Revolución Democrática respecto de la Resolución de acatamiento de este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la semana anterior; en virtud de la cual no se incluyeron emisoras de televisión y se justificó o se motivó por qué no se había hecho esta inclusión de emisoras de televisión.

Creo que aquí también habría que tener en consideración que el artículo 62, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, establece con claridad qué debemos entender por cobertura y nos dice que por cobertura son todas aquellas señales de radio y televisión que se ven en el lugar de la contienda específica.

Por su parte, el Reglamento de Radio y Televisión de este Instituto ahora Nacional Electoral, establece en el artículo 44, párrafo 4, el llamado digámoslo así, criterio de suficiencia, que nos dice que se podrían incluir señales de una entidad distinta para poder hacer efectiva la transmisión de los spots en todo el ámbito donde se desarrolle la contienda, pero evidentemente habrá que hacer una valoración técnica de cuántas son las que se tienen que incluir en ambos casos de televisión o de radio, según se requiera, para hacer una cobertura total en el territorio de la contienda electoral.

Ahora, un detalle que me parece también importante que debemos tomar en consideración es que en diversos Acuerdos de este Consejo General y por supuesto en diversas ejecutorias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha ratificado un criterio que tiene que ver con el hecho de que cuando se necesita, para efectos de elecciones extraordinarias, hacer la transmisión de mensajes de los partidos políticos, se hace fundamentalmente a través de los sistemas de las llamadas redes de carácter estatal.

El Tribunal Electoral ha reiterado este criterio, primero, del Instituto Federal Electoral, en el sentido de que ante las imposibilidades técnicas que pudieran tener los medios de

comunicación para hacer una separación por señal, todas aquellas señales que son repetidoras y que forman parte de una red, están obligadas a la transmisión de los mensajes de los partidos políticos o de las autoridades en el territorio de la entidad federativa, siempre y cuando, en este caso se ha reiterado el criterio, que esas señales tengan cobertura en el lugar donde se va a realizar la elección de carácter extraordinario; en el caso del estado de Veracruz los 3 municipios específicos, mientras que en el caso del estado de Oaxaca el Municipio en el cual tiene verificativo la elección de carácter extraordinario.

Diría una cosa que es importante, me voy a suscribir al criterio que en términos de una propuesta ha formulado el Consejero Electoral Benito Nacif, porque me parece que es lo que reitera o lo que retoma el criterio sustentado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y que ha sido, insisto, avalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por eso coincidiría en la supresión de los Considerandos que mencionó respecto del estado de Oaxaca y respecto del estado de Veracruz el propio Consejero Electoral Benito Nacif.

Creo que sería un error tomar en consideración...

**Sigue 12ª. Parte**

## **Inicia 12ª. Parte**

...los Considerandos que mencionó respecto del estado de Oaxaca y respecto del estado de Veracruz el propio Consejero Electoral Benito Nacif.

Creo que sería un error tomar en consideración que la Sentencia al incidente de inejecución que estamos acatando ahora, deja sin efecto la Sentencia precedente, en el caso de Ciudad Obregón; hay una diferencia, ciertamente, con el caso de Ciudad Obregón, porque en aquella ocasión, independientemente de que las redes estatales tuvieran o no cobertura en el distrito en el cual tuvo verificativo la elección extraordinaria, se ordenó la pauta correspondiente de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades.

Dicho de otra manera, si en el Distrito 17 del estado de Sonora, cuando se hizo aquel acatamiento, se pautó en redes que no tenían cobertura en el Distrito 17, la diferencia ahora es que la propuesta concreta sería hacer el pautado, pero en aquellas redes que tengan cobertura sólo en los municipios que son motivo de la elección extraordinaria.

Creo, lo digo, por supuesto, con el mayor respeto para las opiniones diferentes en esta mesa, que no es correcto, ni preciso, sostener, de manera implícita, digámoslo de esa manera, que esta Sentencia que ha emitido ahora el Tribunal Electoral, estaría dejando sin efecto la Sentencia precedente, en el caso concreto de Ciudad Obregón.

Me parece que sí es un avance significativo el hecho de que el Tribunal Electoral haya establecido con mayor precisión, eso también hay que subrayarlo, el Tribunal Electoral ha establecido, con precisión, que deben incluirse señales de televisión, para efectos de estas elecciones extraordinarias.

También estoy de acuerdo en el criterio de que es importante que se acaten las sentencias, no hay posibilidades de que la autoridad administrativa deje de acatar las sentencias del Tribunal Electoral, pero me parece que lo tenemos que hacer también en una armonía de criterios, que ya han sido establecidos en otro momento por el Tribunal Electoral, y que tienen aplicación al caso concreto que estamos ahora discutiendo.

Por eso, en rigor, estaría de acuerdo con la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif que, me parece, estaría manteniendo en congruencia el criterio asumido ya por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, y espero sea el criterio del Consejo General ahora del Instituto Nacional Electoral, para mantener el criterio de que el pautado tendrá que ser o la instrucción para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades, tendrá que ser en aquellas redes, es decir, en todas aquellas repetidoras que construyen una red, a nivel de entidad federativa, y que se ven que tienen cobertura en los municipios específicos donde está teniendo verificativo la elección extraordinaria, tanto en el caso del estado de Oaxaca como en el caso del estado de Veracruz.

Es mi punto de vista, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero reconocer el tema tan relevante que ha resuelto la Sala Superior del Tribunal Electoral y me parece atendible, por razones del contexto y el momento en el que se debaten las reformas secundarias de telecomunicación y de Reforma Política Electoral.

No concibo la propuesta que hace el Consejero Electoral Benito Nacif, en razón de suprimir, para el caso del estado de Oaxaca el Considerando 28 y 29, y Veracruz 29 y 30, que es, justamente, dejar de aplicar las obligaciones legales que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que cumplan, los concesionarios y permisionarios de radio y televisión...

**Sigue 13ª. Parte**

## **Inicia 13ª. Parte**

... que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que cumplan los concesionarios y permisionarios de radio y televisión con la transmisión de los 48 minutos a los que están obligados.

Dejar de aplicar los artículos 62, párrafos 5 y 6 y 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que siguen siendo norma vigente, me parece que en esencia es desacatar la Resolución que el Tribunal Electoral el día de ayer emitió.

Me parece una visión regresiva, me parece tutelar derechos de empresas que a todas luces tienen la capacidad técnica de transmitir y que he venido escuchando un discurso retórico desde hace varios procesos electorales para permitir que no se hagan bloqueos, con el supuesto de que son cadenas estatales.

Me parece lamentable y lo debo decir: No estamos de acuerdo en esta propuesta, que significa desacatar una vez más una Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Sin embargo, entiendo que el debate es no entrar al fondo y sólo se considera agregar un Considerando más con algunos criterios de Resoluciones previas, pero quiero también que se agregara el SUP-RAP-52/2010 que establece con mucha precisión que la carga de la prueba sobre la existencia o no de condiciones técnicas, o cualquier complejidad que tuvieran los concesionarios y permisionarios para no hacer la transmisión recae justamente en las concesionarias.

Por lo tanto, me parece clara la Resolución que emite la Sala Superior del Tribunal Electoral, donde en el Primer Punto Resolutivo se establece que se declara incumplida la ejecutoria del 9 de abril del presente año, recaída en el expediente que se actúa.

Segundo, se revocan los Acuerdos del INE/CG08/2014, INE/CG09/2014 emitidos el 11 de abril del presente año.

Tercero, se le está ordenando a este Consejo General que el Instituto Nacional Electoral de manera inmediata emita nuevos Acuerdos en los que se apruebe y ordene la publicación de Catálogos de radiodifusoras y canales de televisión para los procesos electorales extraordinarios en municipios referidos de las entidades de Oaxaca y Veracruz.

Por tal motivo, me parece importante que deben considerarse en estos Catálogos a todas las estaciones de radio y a todas las concesionarias de televisión que radican en esa entidad, porque es uno de los Lineamientos que la Sentencia emitió.

Estaré atento a las consideraciones de todos y cada uno de las señoras y señores Consejeros Electorales, pero me parece que hacer un cambio al Proyecto de Acuerdo que nos presenta la Secretaría Ejecutiva es desacatar la Sentencia.

Estamos en oportunidad de cumplir...

## **Sigue 14ª. Parte**

## **Inicia 14ª. Parte**

... un cambio al Proyecto de Acuerdo que nos presenta la Secretaría Ejecutiva es desacatar la Sentencia.

Estamos en oportunidad de cumplir con el mandato constitucional y legal para cumplir con un Modelo de Comunicación Política que sigue vigente y que no afectó la Reforma constitucional.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Maestro Camerino Eleazar Márquez. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Buenas noches, señoras y señores Consejeros y representantes. Con franqueza les digo que pensé que tal vez con algo de ingenuidad el tono de la sesión iba a ser otro, pero me queda claro que este tema no está agotado, la discusión, los aspectos particulares de carácter técnico, político siguen continuando sobre la mesa en lo que se refiere a las decisiones de esta institución sobre los tiempos de radio y televisión para la propaganda político-electoral.

En consecuencia, no insistiré en lo manifestado en la sesión anterior respecto a este punto, lo que interesa, desde mi particular punto de vista, es verificar si el Proyecto de Acuerdo que tenemos ante nosotros da cumplimiento cabal a la Resolución jurisdiccional recaída al incidente de inejecución de Sentencia.

El máximo Tribunal en materia electoral, determinó que el Instituto Nacional Electoral debe, por una parte, hacer efectivo el derecho que el artículo 41, fracción III otorga a los partidos políticos para acceder a los medios electrónicos de comunicación para la difusión de sus propuestas políticas y que, por otra parte, la autoridad debe garantizar que los concesionarios y permisionarios cumplan su obligación inexcusable correlativa. Es decir, que efectivamente transmitan los mensajes partidarios.

Consecuentemente, este Consejo General debe aprobar el Catálogo de Emisoras de radio y televisión que deberán cubrir las elecciones extraordinarias, así como aprobar la correspondiente pauta de tiempos.

En la Resolución jurisdiccional encuentro, nítidamente expresado el bien jurídico tutelado por la norma, considero que ese es el punto nodal de todo el tema que nos ocupa.

Por supuesto, las complejidades técnicas que rodean el otorgamiento de la prerrogativa en radio y televisión continúan exigiéndonos ejercicios cuidadosos de intelección; suscitarán debates y producirán decisiones que no siempre serán compartidas.

Me parece, sin embargo, que al tener presente el propósito al que propende la norma, es decir, el bien jurídico que tutela, contaremos con una guía certera para las acciones y decisiones institucionales.

Aquí sí quiero decir, con toda claridad, dada alguna experiencia previa, las autoridades administrativas electorales indiscutiblemente tienen el derecho de disentir, de discrepar o de tener absoluto desacuerdo con las Resoluciones de los tribunales y más aunque sean la máxima autoridad jurisdiccional, pero así como tienen este derecho, están obligadas a acatar las Resoluciones. De eso no tengo la menor duda...

**Sigue 15ª. Parte**

## **Inicia 15ª. Parte**

... derecho están obligadas a acatar las Resoluciones. De eso no tengo la menor duda, no cuestiono de ninguna manera la legitimidad de los colegas que expresan su desacuerdo con la Resolución. Pero comparto plena y absolutamente la visión de que estamos obligados a acatar.

También desde el punto de vista de la reflexión analítica que podemos hacer, que tenemos derecho, podemos cuestionar los criterios del Tribunal Electoral, claro que podemos cuestionarlos; podemos estar en desacuerdo con ellos, pero creo que si quienes consideran que hay una modificación de criterios el Tribunal Electoral tiene la atribución a modificar sus criterios.

En consecuencia, manifiesto que acompañaré el Proyecto de Acuerdo ya que, en mi opinión, da cumplimiento en sus términos a la Resolución que nos ocupa.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes a todas y todos los integrantes del Consejo General.

Pensé que iba a ser un debate más acotado y curiosamente estamos discutiendo sobre un Proyecto de Acuerdo que ciertamente atrás de él incluye muchas discusiones que se han tenido a lo largo de años; pero me llamaron la atención algunas intervenciones y quiero nada más precisar para fundamentar mi posición.

Primero, nadie ha hecho un solo comentario sobre los Puntos Resolutivos de estos dos Proyectos de Acuerdo; en ese sentido, si estuviéramos desacatando algo tendríamos que corregir los Puntos Resolutivos de estos Proyectos de Acuerdo y nadie nos hemos manifestado en esa dirección; se aprueba un Catálogo y se pauta en las estaciones específicas que dijo el Tribunal Electoral que hay que pautar que tiene en la cobertura sobre las estaciones. Eso es, desde mi punto de vista, acatar lo que el Tribunal Electoral en diferentes lecturas, pero creo que todos coincidimos en esa dirección. No veo entonces mucho problema.

Segundo, hay aquí una historia que, déjenme decirlo, para mi satisfacción, de hace 3 años a la fecha, veo que este Consejo General en el Instituto Federal Electoral, y ahora en el Instituto Nacional Electoral, logró avances importantes justamente en la materia de bloqueos. Cuando hace 3 años y medio aproximadamente se debatían cuestiones, ya no si una estación podía bloquear o no, sino si una red nacional podía bloquear en un Estado o no; hoy resulta que nos llevamos, si no hubiéramos seguido la información, con que ya las cadenas, incluso nacionales, a nivel estatal pueden transmitir cosas

distintas a lo que se transmiten en otros estados, porque así se mandata. Creo que eso es un avance importante de lo que ha hecho el Consejo General en los últimos años para justamente cumplir las necesidades de que los partidos políticos y los candidatos hagan sus campañas en sus estados. En ese sentido, creo que vamos bien.

Se plantea atrás de este Proyecto de Acuerdo un debate similar y creo que el debate está muy...

**Sigue 16ª. Parte**

## Inicia 16ª. Parte

... en ese sentido creo que vamos bien.

Se plantea atrás de este Proyecto de Acuerdo un debate similar y creo que el debate está bien que se dé y que siga abierto. Decía el Consejero Electoral Javier Santiago, el tema no está agotado; no, claro que no está agotado, pero creo que con el contenido que se está planteando aquí se acata lo que hoy dijo el Tribunal Electoral y estamos totalmente de acuerdo, pero también en la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif no se está honrando un antecedente, sino aplicando un criterio que fue ratificado por el Tribunal Electoral cuando se resolvió en este Consejo General el caso de Ciudad Obregón.

Creo que ahí se acató no solamente una decisión de a cuántas estaciones pautaron, a cuántas sí y a cuántas no; sino un criterio justamente que atiende a lo que estamos hoy viviendo. No es un solo canal de televisión el que va a transmitir en el estado de Veracruz, son varios canales. Los partidos políticos siguen teniendo opciones para poner diferentes tipos de spots en diferentes canales, no es simple y sencillamente desatender la realidad que se trata de 3 municipios, en el caso del estado de Veracruz.

Tampoco se está desatendiendo, en el caso del estado de Oaxaca, que no se cubra la entidad, pero ciertamente estamos aquí ante la posibilidad o no de que se pauten de manera diferenciada estación por estación.

Creo, Consejero Presidente, y por eso mi apoyo a este Proyecto de Acuerdo, que con el debate que se está dando y los debates que seguirán, y seguramente lo que el Tribunal Electoral nos volverá a decir, qué bueno que lo dijo con más claridad en esta ocasión.

Con lo que nos diga el Tribunal Electoral más adelante se podrá avanzar en este otro tema que está, por lo pronto, atrás. Se trata de 15 días de campaña en un caso, se trata de atender a una población que de cualquier manera va a recibir los diversos mensajes que quieran hacer los partidos políticos.

El debate que se está planteando sin una sola discusión, ya no digamos en el Comité de Radio y Televisión, sino ni siquiera en una mesa en la que hayamos compartido los puntos de vista antes ni con los partidos políticos ni entre nosotros, me parece que es dar un paso, que sí podría romper la propia dinámica de construcción de acuerdos que nos llevaran eventualmente a resolver este problema de manera más integral.

Por lo tanto, creo que el Proyecto hoy acata las Resoluciones del Tribunal Electoral y es una muestra más del avance que ha tenido la institución en relación con los medios de comunicación para hacerse cumplir las leyes, y en tercer lugar, está abierto el debate, démoslo y construyámoslo paso a paso; démosle a Oaxaca y a Veracruz, por lo pronto, las posibilidades de que tengan los mensajes que dice la ley.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez:** Gracias. La vez pasada había intervenido para una pregunta, ahora que es mi intervención aprovecho, es la primera vez que puedo hablar ante el Instituto Nacional Electoral y, por supuesto, no sólo desear sino contribuir al éxito de esta gran institución.

Muchas cosas están en juego, lo dije en la tribuna de la Cámara de Diputados, nunca dimos un cheque en blanco; van a ser los actos y los hechos de esta institución los que hablen por sí mismos y que en ese sentido, con gran sentido de institucionalidad, sé que van a actuar, obviamente se los vamos a demandar.

Aquí el debate es fuerte, duro, pero en mi caso siempre será con respeto, y la franqueza la entiendo como una forma también de respeto y, simplemente, desearles mucho éxito...

**Sigue 17ª. Parte**

## Inicia 17ª. Parte

... Aquí el debate es fuerte, duro, pero casi siempre será con respeto y la franqueza entiendo como una forma también de respeto y, simplemente, desearles mucho éxito y, obviamente, contribuiremos también al éxito, porque está mucho en juego con esto, que es nuestra democracia, y creo, por supuesto, que nuestras instituciones siempre son perfectibles, mejorables, etcétera, y que, en gran medida, eso dependerá de la acción que todos hagamos.

Por supuesto, que aquí defenderemos nuestros puntos de vista, los tendremos y cada quién lo tendrá que sostener. Aquí discrepar se vale, me gusta decir.

Dicho esto, y con mucho respeto, diría que de la tradición novohispana nos viene aquello de: "Acátese, pero no se cumpla". Triste frase, por cierto, pero muchas veces reiterada, y me parece que con la pasada Resolución del Tribunal Electoral, no ésta, sino la anterior, esa fue un poco la respuesta: "Acátese, pero no se cumpla".

Entiendo que así pensaban o malinterpretaron el sentido de la Resolución del Tribunal Electoral, pero ahora creo que la Resolución del Tribunal Electoral deja poco espacio a la duda, y quiero celebrar, o sea, poco espacio para que no se cumpla; creo que la Resolución del Tribunal Electoral hace y casi obliga a que se acate y se cumpla.

Pero veo con agrado, incluso celebro, el Proyecto de Acuerdo que viene; creo que el Proyecto de Acuerdo viene para un cumplimiento cabal de la Sentencia del Tribunal Electoral y, por eso, lo celebro, lo respaldo y creo que es correcto porque, además, es congruente con los considerandos que ustedes o que el Consejo General aprobó o aprobamos como Consejo General, porque ustedes son los que tienen voto, que aprobaron en los considerandos del viernes pasado.

No así, creo, la propuesta que presenta el Consejero Electoral Benito Nacif. Me parece que significa una autocontención; en lugar de cumplir plenamente, no quieren ir al fondo, a un debate que, por cierto, no es nuevo, es verdad, tiene su historia, pero me parece que la Resolución va al fondo de las cosas.

¿Por qué creo que sería contradecirse ustedes mismos en sus considerandos, aceptar las modificaciones que propone el Consejero Electoral Benito Nacif? En el punto 20 sobre el estado de Veracruz, y 16 sobre el estado de Oaxaca, tienen un mismo párrafo y dice: "Incluir emisoras que forman parte de una red estatal o de una cadena de retransmisión, implicaría que la transmisión de los mensajes de los partidos políticos se realizara en gran parte de la entidad federativa, situación que resultaría igualmente perjudicial para la ciudadanía, pues traería como consecuencia someterla a una serie de transmisiones ajenas a su realidad".

Este es su considerando del viernes pasado, lo que acaban de aprobar el viernes pasado. Esto tiene una solución y se llama bloqueo, y es como viene en el Proyecto de

Acuerdo original que están aquí planteando; eso es absolutamente consecuente con lo que han dicho.

Me parece que esta...

**Sigue 18ª. Parte**

## Inicia 18ª. Parte

... original que están aquí planteando. Eso es absolutamente consecuente con lo que han dicho.

Me parece que esta autocontención de la Resolución del Tribunal Electoral no me parece que dejaría bien parado al Instituto Nacional Electoral por algo además: Porque se parte del supuesto de que no es posible, antes incluso, me parece, de una revisión técnica.

¿Y quién tiene que sustentar técnicamente que no se puede? No es el Consejo General.

Aquí cito un criterio que dice: “La carga de la prueba sobre la existencia de la imposibilidad o complejidad que hace insuperable para el cumplimiento de la obligación en una estación o canal específico corresponde a la concesionaria o permisionaria, toda vez que sobre aquél corre cierto deber o carga jurídica y quien pretende liberarse de una obligación, debe demostrar que se encuentra en la situación de excepción”. Es decir, la carga de la prueba correspondería precisamente a quienes se dicen imposibilitados para llevarla a cabo.

Mi pregunta o mi cuestión es: ¿Qué pasaría si este Instituto Electoral va con el Proyecto de Resolución y se aprueba? Bueno, tendría que hablar de bloqueo.

Si no hubiera bloqueo: ¿Qué pasaría? Por imposibilidad técnica se transmitiría en todo el Estado. Es decir, llegaríamos a la misma situación que está planteando el Consejero Electoral Benito Nacif en su modificación; pero este resultado sería por la imposibilidad en la práctica de las empresas y no nosotros autocontener esa posibilidad, en detrimento de los ciudadanos. Según ustedes lo dijeron el viernes pasado.

¿Cuál es el problema que vaya con el Proyecto de Acuerdo como está? Si no se puede, finalmente se transmitirá en todo el Estado y las empresas tendrán que demostrar su imposibilidad técnica; pero en caso contrario. ¿Imagínense cómo queda el Instituto?

Insisto, para mí es importante cómo nace este Instituto, cuál es su fortaleza como Instituto; hay un Proyecto que va al fondo de las cosas y aquí mismo se autocontienen antes que demuestren su imposibilidad.

Ya Televisión Azteca, efectivamente en el Estudio o en el Informe que habla el Consejero Electoral Benito Nacif dice que ellos pueden hacerlo en sus 175 emisoras. ¿Por qué la otra no? Son partes para la discusión.

Pero lo quedigo es que si vamos con la Resolución, que ellos digan: “No podemos” y entonces lo transmitan en todo el Estado, si ese fuera el caso; y a lo mejor una sí puede y la otra no.

Pero esos van a ser elementos importantes y no sea el Instituto el que se autocontenga, porque además me parece que da una mala lectura hacia afuera que sea el Instituto el que diga: “No se puede”, antes de ver si es verdad o no.

Además con el agravante de arriesgarse a una tercera Resolución del Tribunal Electoral sobre el mismo tema para decirles: “Vayan a fondo en este asunto y establezcan los bloqueos”.

Nadie está obligado a lo imposible, no estoy diciendo que necesariamente se tengan que transmitir así; lo que digo es que no hay elementos que tenga este Instituto para decir que no se puede.

La autocontención del Instituto, me parece que no es lo correcto y no es el acatamiento pleno...

**Sigue 19ª. Parte**

## **Inicia 19ª. Parte**

... elementos que tenga este Instituto para decir que no se puede.

La autocontención del Instituto me parece que no es lo correcto y no es el acatamiento pleno de la Sentencia del Tribunal Electoral. Eso se los digo respetuosamente, pero me parece que es muy sano que lo estemos discutiendo.

Insisto, si ustedes fueran con el Resolutivo como está, lo peor que pudiera pasar, si es que hubiere imposibilidad, es que en la práctica suceda lo que está pidiendo el Consejero Electoral Benito Nacif, pero tendríamos la ventaja de que serían las empresas las que dijeran no pudimos y tengan que sustentar técnicamente porque no lo hicieron y no sea el Instituto el que haga ese trabajo, que me parece que debe de ser en el campo y por ellas mismas. No, lo digo con todo respeto, de manera oficiosa por parte de este Instituto.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Diputado Fernando Belaunzarán. El Consejero Electoral Benito Nacif desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez:** Por supuesto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif, para formular su pregunta.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente y también agradezco al Diputado Fernando Belaunzarán por aceptar mi pregunta.

Escuché con atención su propuesta y usted básicamente sugiere aprobemos el Proyecto de Acuerdo en los términos que lo propone actualmente la Secretaría Ejecutiva y luego veamos si pueden o no cumplir con los bloqueos por antena o por emisora específica.

El problema es que si hacemos eso en aquellos lugares donde no pueden cumplir, estarían violando la ley y tendríamos que iniciar procedimientos en cada uno de los casos porque están transmitiendo propaganda distinta a la ordenada por el Instituto Nacional Electoral, en este caso.

En segundo lugar, hay un principio de certeza y legalidad que estamos obligados a apegarnos a ellos y eso implica, primero, dejarle claro a los partidos políticos dónde se puede y bajo qué modalidad pueden desplegar sus campañas de comunicación política durante estas elecciones extraordinarias y qué es lo que no se puede hacer, como lo hemos hecho en otros casos.

Por otro lado, también dejar claro a los sujetos obligados por nuestras Resoluciones y criterios cuál es el alcance la ley. Si lo hiciéramos como lo sugiere usted, me parece que nos quedaríamos cortos en darle cabal cumplimiento a estos principios.

Por su respuesta, muchas gracias Diputado Fernando Belaunzarán.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif. Para responder, tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán para responder.

**El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez:** Es que no veo riesgo de que no cumplan, porque finalmente se transmitiría en todo el Estado, es decir, lo que nosotros estamos pidiendo, como viene en el Proyecto es que se transmitiría de acuerdo a la estación correspondiente, más bien a la concesión correspondiente a la entidad, al Municipio o a los municipios que están en elección.

En caso de que no pudieran hacer el bloqueo se transmitiría en todo el Estado, es decir, no habría incumplimiento porque se transmitirían de cualquier manera los spots de radio y televisión. Ojalá se pudieran establecer solamente en la zona geográfica donde va haber elecciones, pero si hubiera imposibilidad técnica lo harían en todo el Estado.

No habría posibilidad de incumplimiento en ese sentido, ya tendrían ellos que demostrar, en algún momento, técnicamente que no pudieron hacer el bloqueo, pero se transmitirían los spots, porque si no pueden hacer el bloqueo se haría en todo el Estado; pero insisto, que esto sea porque efectivamente exista...

**Sigue 20ª. Parte**

## **Inicia 20ª. Parte**

... que no pudieron hacer el bloqueo, pero se transmitirían los spots, porque si no pueden hacer el bloqueo se haría en todo el Estado; pero insisto, que eso sea porque efectivamente exista la imposibilidad no porque nosotros la supongamos. Ése es el punto.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Diputado Fernando Belaunzarán.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero referirme a un aspecto que me parece importante en la deliberación que estamos teniendo, y es concretamente sobre cómo se presentó el criterio vinculado al tema de Ciudad Obregón.

En primer lugar, me parece que es necesario recuperar que hace casi un año fue cuando la Sala Superior dictó este criterio respecto de que debería de hacerse la instrucción para el pautado para las repetidoras de las redes de carácter estatal. En aquella ocasión tuvimos que hacer el pautado en 70 señales de televisión y 10 de radio; es decir, ahí fue como se construyó este criterio de la red estatal para hacer la transmisión de la pauta de los partidos políticos y de las autoridades electorales.

Pero hay un detalle que me parece importante recuperar, cuando se hizo el acatamiento de este punto hubo dos consultas específicas formuladas al Comité de Radio y Televisión, una por uno de los Consejeros del Poder Legislativo del entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral, y por un representante de uno de los también Consejeros del Poder Legislativo ante el Comité de Radio y Televisión. En esas consultas, de manera específica se preguntó al Comité de Radio y Televisión que si la forma de hacer el acatamiento respecto de lo ordenado por el Tribunal Electoral sería por señal o sería en el sistema de las redes estatales.

Este es un punto fundamental, que quiero decir. Cuando el Comité de Radio y Televisión contestó que se haría a través de redes de carácter estatal y no a través de señales individuales, independientemente de que formaran parte de una red; los peticionarios de esta opinión acudieron al Tribunal Electoral para preguntar si era correcta la respuesta del Comité de Radio y Televisión, el Tribunal Electoral dijo: "No es el Comité de Radio y Televisión el que debe de contestar, sino el Consejo General", pero en caso de que se pretenda hacer un esquema de pautado por señal y no por Red Estatal, el Tribunal Electoral reiteró el criterio de la Red, dijo: "Pero si lo quieres hacer por señal tendrías que hacer la consulta a las diversas señales de radio y televisión para saber si están en condiciones técnicas de poder hacer el pautado a nivel de cada una de las señales".

Esa parte me parece fundamental porque fue justamente lo que hizo a través del diagnóstico ordenado por el propio Consejo General lo que operó el Comité de Radio y Televisión y se hizo la consulta a los diversos medios de comunicación, particularmente las cadenas de carácter público han expresado que no tienen capacidad de orden técnico para poder hacer un pautado por cada una de las señales que forman sus respectivas redes. En el caso de las privadas han expresado problemáticas de orden técnico.

Creo que particularmente el caso que nos ocupa ahora nos está llevando a una cuestión: Nosotros remitimos también ese Estudio a la Cámara de Diputados. Hoy día ese Estudio está como parte de los elementos para toma de decisiones en la...

**Sigue 21ª. Parte**

## **Inicia 21ª. Parte**

... nos está llevando a una cuestión: Nosotros remitimos también ese Estudio a la Cámara de Diputados. Hoy día ese Estudio está como parte de los elementos para toma de decisiones en la reformulación de la legislación secundaria y particularmente, en las normas que operan sobre el Modelo de Radio y Televisión.

Quiero acotar esa parte que me parece importante.

En segundo lugar, me parece que no estamos en una discusión respecto a si se está o no acatando, si se quiere o no acatar la Sentencia del Tribunal Electoral. Yo no tengo duda, ninguno de los que han hablado en esta mesa del Consejo General han establecido alguna duda respecto a que debe acatarse la Sentencia del Tribunal Electoral. Nadie está diciendo eso.

Creo que sería incongruente con los criterios que rigen la interrelación entre el Tribunal Electoral y el Instituto Nacional Electoral decir que no se va a acatar una Sentencia del Tribunal Electoral. No me parece que ese sea el punto, el punto es cómo lo acatamos; estamos acatando porque estamos incluyendo señales de televisión para transmitir los mensajes en las dos elecciones extraordinarias que tenemos, tanto en el estado de Oaxaca como en el estado de Veracruz. Ese no es el punto.

Claramente está en el Proyecto de Acuerdo la idea de que debe ser acatada la Sentencia del Tribunal Electoral, el punto es cómo lo hacemos. ¿Lo hacemos por señales individuales o lo hacemos a través del Sistema de las Redes?

He manifestado mi opinión respecto a hacerlo a través de las redes y me parece que justamente el retiro de los 2 considerandos planteados por el Consejero Electoral Benito Nacif dejaría en sus términos, en términos de atender correctamente la Sentencia del Tribunal Electoral, más o menos contestando la inquietud que tenía el Diputado Fernando Belaunzarán, pero creo que tienen que ser retirados esos considerandos, porque si no, estaríamos yendo en un criterio distinto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Ahora plantea el Consejero Electoral Marco Antonio Baños que la discusión no es si acatamos, sino cómo acatamos. Esa fue la misma discusión que tuvimos el viernes pasado; la discusión era si estábamos o no acatando y evidentemente nadie en esta mesa dijo: "No quiero acatar". No hubo ninguno de los integrantes con derecho a voto de esta mesa que su intención fuera no acatar.

El Tribunal Electoral decidió que lo que estaba pidiendo era otra cosa y nos aclaró lo que estaba pidiendo. Hoy está pidiendo pauta a canales de televisión, pero no lo está

pidiendo liso y llano, lo está pidiendo para garantizar derechos. Eso se desprende de la lectura de la Sentencia.

¿Cómo vamos a garantizar los derechos que nos está ordenando el Tribunal Electoral?  
¿Cómo garantizamos el derecho de los partidos políticos, el derecho de las autoridades y el derecho de la ciudadanía?

Insisto con el caso del estado de Veracruz. Tenemos 3 elecciones distintas en 3 lugares distintos de la entidad, separados entre sí, que no tienen ninguna emisora compartida entre ellos.

Si nosotros, en la forma en la que decimos cómo acatamos, tomamos la decisión de ordenar que no puedan diferenciarse los materiales entre cada una de estas emisoras. Los partidos políticos tendrán una decisión de dos: O deciden darle una pequeña parte de tiempo a cada uno de los candidatos y entonces que no puedan contar con el tiempo completo que la propia Constitución Política les da, opción A; con eso estamos reduciendo la prerrogativa para cada elección. Opción B, que manden mensajes genéricos y entonces no hay posibilidad de que la ciudadanía ni siquiera pueda; los partidos políticos pueden decidir si lo hacen o no lo hacen, ellos pueden decidir si dan información específica sobre los candidatos, sus propuestas o no lo hacen; nosotros como autoridad no podemos limitarles ese derecho, no podemos limitarles esa posibilidad, porque a quienes estamos afectando es a los ciudadanos y a las ciudadanas.

A ellos no les estamos permitiendo recibir información sobre esa elección en particular, tendrán que recibir información genérica sobre el partido político sobre el que votarán, pero no...

**Sigue 22ª. Parte**

## **Inicia 22ª. Parte**

... afectándose a las ciudadanas y los ciudadanos.

A ellos no les estamos permitiendo recibir información sobre esa elección, en particular, tendrán que recibir información genérica sobre el partido político que votarán, pero no por el candidato, y quien va a ejercer un cargo público no es el partido político, es el candidato.

Para poder garantizar el derecho a la ciudadanía a un voto informado, tenemos que darles oportunidad de tener acceso a esa información; si tenemos 3 elecciones distintas con un mismo mensaje para las 3 elecciones, no estamos garantizando ese derecho.

Si lo que el Tribunal Electoral nos está mandando hoy es pautar televisoras con un propósito, con el propósito de garantizar derechos, la pregunta de si estamos acatando y cómo estamos acatando tiene que ver con acatar la totalidad de la Sentencia, no solamente una parte de ella.

Se ha hablado de un conjunto de precedentes y de la forma en la que el Tribunal Electoral los ha confirmado; el Tribunal Electoral ha ido avanzando, a lo largo del tiempo, al igual que el Instituto Federal Electoral, en su momento, fue avanzando a lo largo del tiempo; ha tenido avances, ha tenido complicaciones, ha tenido cuestiones que se pueden considerar retrocesos, pero siempre ha habido atenciones a cuestiones distintas.

En este caso, puede haber tomado otras decisiones en otro momento; en este caso, tomó una decisión, nos la notificó y nos la ordenó, con independencia de si aquí decidió cambiar su criterio o no decidió cambiar su criterio; también hay un precedente que se reconoce que se está modificando, se reconoce que se está modificando el precedente del número de emisoras que se incluyen en el Catálogo.

Sin embargo, no podemos reconocer que se puede estar modificando un segundo precedente, en cuanto a la forma como el Tribunal Electoral nos está ordenando cumplir con una facultad que tenemos, una facultad única que sólo nosotros tenemos, para poder garantizar el derecho a la información de la ciudadanía.

Insisto y hago un llamado a mis compañeras y a mis compañeros, para que analicemos, bajo la propuesta que se está formulando en la mesa, si logramos el objetivo que nos mandató el Tribunal Electoral, si garantizamos derecho a la información, si le permitimos a las y los ciudadanos conocer a la persona por la que van a votar; si les damos esa oportunidad.

No es el papel de esta autoridad decidir si los partidos políticos lo van a utilizar o no, pensar por ellos. El papel de esta autoridad es garantizar las condiciones que posibiliten que los ciudadanos tengan esa información. Si tenemos un mensaje para toda una entidad, no estamos garantizando ese derecho, a mi consideración.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, el Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Por supuesto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez, para formular su pregunta.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente, gracias Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, por aceptar la pregunta.

Creo que en el avance del debate es importante reconocer este dilema, otra vez. Quizá, no lo pondría solamente en cómo aceptar o cómo acatar una Sentencia o no.

Pero el hecho es que la preocupación, que sí me preocupó en su expresión sobre garantizar el derecho del ciudadano a estar informado, creo que se resuelve y quería ver su punto de vista.

En el estado de Veracruz, nada más en televisión, se transmitirán 7 señales diferentes; los partidos políticos podrán optar, en cada una de estas 7 señales, qué tipo de mensajes pondrán. Ciertamente, una señal se escuchará en todo el Estado, pero tienen...

**Sigue 23<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 23ª. Parte**

... los partidos políticos podrán optar, en cada una de estas 7 señales, qué tipo de mensajes pondrán. Ciertamente, una señal se escuchará en todo el Estado, pero tienen 7 señales diferentes para poder llegar a la ciudadanía y garantizar justamente cuál es la información pertinente en cada uno de los municipios que ahora están a debate.

Me preocupa que se suponga que por aceptar la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif se estén violando los derechos del ciudadano cuando hay una opción, en el estado de Oaxaca serán 5 señales diferentes. Y esto nos va pasar en cada Estado.

¿Por qué se piensa que esto violenta el derecho de los ciudadanos a estar informados? Cuando es el partido político el que tendrá todas estas opciones para comunicar.

Por su respuesta, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Lo que se está planteando es que el partido político pueda pautar materiales diferenciados o solicitar la transmisión de materiales diferenciados en emisoras que sean de la misma cadena.

Si hay un canal 2 en 2 de los municipios, podrá poner un mensaje en los 2 canales 2; si hay un canal estatal en 2 o 3 de los municipios podrá poner un mensaje en los 3 canales que están en los 3 municipios distintos.

El ciudadano que está en el tercer Municipio no tiene ningún interés y no le contribuye a su derecho a la información el mensaje correspondiente al primer Municipio o al segundo Municipio, le corresponde el mensaje al tercer Municipio; le corresponde el mensaje a su propia localidad. ¿Por qué? Porque así es como podrá conocer las ofertas.

El derecho del ciudadano a informarse no debe depender, nosotros no lo podemos hacer depender del canal de televisión que decide sintonizar; no puede ser que si ve el canal 2, el 5, el 7 o el Estatal o uno Local podrá tener acceso a los mensajes de ese Municipio, pero si prende cualquiera de los otros canales no va poder tener acceso a mensajes de ese Municipio.

¿Por qué? Porque el partido político va tener que optar o por privilegiar a uno de los tres municipios en sus mensajes o a mandar mensajes genéricos, lo que implicaría que no haya información sobre esa elección.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que en estos municipios están plenamente salvaguardados los derechos de los ciudadanos a recibir información sobre los candidatos.

Un Municipio como Tepetzintla, por ejemplo, estará recibiendo 5 señales, el pautado en 5 señales de televisión más 4 o 5 señales, no recuerdo muy bien, de radio.

La densidad de señales en un Municipio que tiene un porcentaje pequeño del Listado Nominal de Electores y que creo que no excede los 10 mil ciudadanos que conforman el Listado Nominal de Electores, me parece que la densidad de señales que lo van a estar cubriendo es más que suficiente para que la ciudadanía esté informada y los partidos políticos tengan diferentes opciones para desplegar, por canales y por emisoras de radio sus diferentes campañas de comunicación.

Desde mi punto de vista, el derecho está garantizado en el Catálogo que habíamos aprobado antes...

**Sigue 24ª. Parte**

## **Inicia 24ª. Parte**

... sus diferentes campañas de comunicación.

Desde mi punto de vista el derecho estaba garantizado en el Catálogo que habíamos aprobado antes, dado el volumen de la población que está involucrada en estas elecciones.

Soy un convencido del criterio de la proporcionalidad, aunque entiendo que el Tribunal Electoral ha decidido sustituirlo por otro, en el cual simplemente a partir de la cobertura se determina la inclusión o no de una emisora en el Catálogo de una entidad.

Creo que si revisamos caso por caso, cosa que ha hecho acuciosamente la Secretaría Ejecutiva, encontramos que por la densidad de señales que cubren estos municipios el derecho a la información y el derecho de los partidos políticos a desplegar sus campañas están plenamente atendidos.

Creo que estamos acatando también, en sus términos, la Resolución del Tribunal Electoral, sin ir más lejos, sin modificar los criterios a los cuales no estamos obligados y garantizando la estabilidad de esos criterios y garantizando el Estado de derecho para todos.

Creo que esa es la forma en que la autoridad debe proceder en estos casos para no generar incertidumbre o falta de certeza jurídica y para apegarnos estrictamente al criterio de legalidad.

Estamos también estableciendo modalidades efectivas, por las cuales los sujetos obligados por nuestras Resoluciones y criterios cumplen con todas y cada una de sus obligaciones constitucionales en los términos en que están definidos, tanto en la misma Constitución Política en el texto, como en las Resoluciones del Tribunal Electoral, que es poner a disposición de esta autoridad los 48 minutos que corresponden a los tiempos de Estado.

En segundo lugar, ejecutar las pautas específicas de la entidad, que eso es lo que ha dicho el Tribunal Electoral; como lo dijo el Consejero Electoral Arturo Sánchez en su momento, sobre esto hemos avanzado mucho, hemos pasado de aquella vieja discusión de la imposibilidad técnica de transmitir las pautas específicas de la entidad. Eso está resuelto, hay un cumplimiento pleno de esa obligación de bloquear la señal nacional e introducir los contenidos locales específicos de cada entidad, ese es un debate superado.

Ahora, sí estamos ante una situación extraordinaria, porque son elecciones extraordinarias, porque esos casos específicos no fueron contemplados ni en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ni en la Constitución Política y hemos también avanzado en la construcción de criterios construyendo certeza y

aplicando siempre, estrictamente, las Sentencias del Tribunal Electoral, como lo estamos haciendo en esta ocasión.

Me parece que con este nuevo criterio que nos propone el Tribunal Electoral para la formación de los Catálogos, se pone una regla clara y contundente.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Me queda claro que sobre esta mesa hemos estado reflexionando sobre 2 grandes temas.

El primero es el Modelo de Comunicación Global, General; y el segundo, de cómo acatar la Resolución...

**Sigue 25ª. Parte**

## **Inicia 25ª. Parte**

... el Modelo de Comunicación Global; y el segundo, de cómo acatar la Resolución del Tribunal Electoral ante el incidente de inejecución.

De ninguna manera es irrelevante conversar sobre el Modelo de Comunicación, es importante claro, pero creo que este asunto que además tendremos que volver a abordar, rediscutirlo en cuanto se apruebe la legislación secundaria para ver en qué términos queda, qué continuidades o qué innovaciones se tendrán que hacer a este Modelo de Comunicación; y en función de eso, los criterios que tendremos que seguir para las decisiones técnicas que debemos de tomar en este Consejo General; pero me parece que esa es una discusión posterior, no es una discusión de este momento. En este momento, creo que está sobre la mesa y es lo fundamental el cómo acatar esta Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Pero además, el atender esta Resolución implica salvaguardar los derechos ciudadanos, pero en términos de la Resolución; no en términos de otra interpretación o de otros criterios preestablecidos, los cuales no juzgo ni califico los precedentes, sino que la Resolución del Tribunal Electoral nos obliga a salvaguardar los derechos ciudadanos en ciertos términos.

Desde mi personal punto de vista, la propuesta del Proyecto de Acuerdo cumple en sus términos la Resolución del Tribunal Electoral. Por eso, reitero, voy a acompañar el Proyecto de Acuerdo.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Ante estas interrogantes de si se va a acatar o no vamos a acatar, me parece que el Tribunal Electoral fue muy claro al señalar que lo acordado el viernes pasado por este Consejo General se apartó de los Lineamientos de la Sentencia. Y ahora nos establece con mucha precisión, en el Considerando 3 de la Resolución, cuáles son desde el punto de vista de la Sala Superior las facultades de la autoridad administrativa.

Por lo tanto, le solicito Consejero Presidente, le pueda dar lectura el Secretario del Consejo para tener la precisión, incluso de la tesis a la cual se hace referencia.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Por favor Secretario del Consejo de lectura al Resolutivo Tercero del incidente.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto. El Resolutivo Tercero al cual se hace referencia, a la letra señala: “Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que de manera inmediata emita nuevos Acuerdos en los que apruebe y ordene la publicación del Catálogo de Radiodifusoras y Canales de Televisión, para los procesos electorales extraordinarios en los municipios referidos”.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe, señor representante.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Le solicitaba que continuara con la lectura hasta donde hace referencia a la cita de la tesis de jurisprudencia, que...

**Sigue 26<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 26ª. Parte**

... representante.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Le solicitaba que continuara con la lectura hasta donde hace referencia a la cita de la tesis de jurisprudencia, que son varios párrafos que a continuación vienen en el considerando Tercero de la Resolución del día de ayer.

**El C. Presidente:** Procesa Secretario del Consejo.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** No, considerando tercero de la resolución del día de ayer.

**El C. Secretario:** El Considerando Tercero señala: "Incumplimiento de Sentencia. Con respaldo en las afirmaciones precedentes puede afirmarse válidamente que el partido incidentista se queja fundamentalmente de que la responsable no ha dado cumplimiento a la Sentencia emitida por esta Sala Superior el 11 de abril de 2014, en el expediente SUP-RAP-46/2014.

Para determinar si la autoridad administrativa electoral federal ha cumplido o no con lo ordenado por la ejecutoria respectiva, es pertinente atender a las consideraciones que orientan la decisión de esta Sala Superior al resolver el Recurso de Apelación citado.

En primer término, este órgano jurisdiccional estableció que 'La autoridad administrativa electoral federal debe garantizar el cumplimiento de la obligación de todos los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, para la transmisión de programas y promocionales, tanto de los partidos políticos como de las autoridades electorales, tomando como base para ello la cobertura de transmisión de cada uno de estos y su alcance efectivo'. Hasta ahí la cita.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Gracias, Secretario del Consejo.

Quiero preguntar, en razón al derecho que tienen los ciudadanos para estar informados, como un derecho superior, interés colectivo de estos municipios, a conocer la Plataforma Electoral y conocer a los candidatos de los diferentes partidos políticos.

¿Cómo vamos a acatar, modificando el Catálogo de los canales de televisión? Porque hemos escuchado la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, pero sólo nos ha expresado que podemos suprimir algunos considerandos para el caso del estado de Veracruz y Oaxaca, para Oaxaca el 28 y 29, y para Veracruz el 29 y 30; pero no conocemos el alcance de poder suprimir estos considerandos, porque está claro que la autoridad jurisdiccional está estableciendo que no es facultad de este órgano administrativo generar alguna excepción.

Si es así, que estamos excluyendo por razones predeterminadas o argumentando criterios preestablecidos por esta institución, quiero conocer si hay alguna modificación en los catálogos, para ser explícitos y para que quede en la versión estenográfica.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente. Creo que aquí lo primero que queda claro es que estamos ante el cumplimiento de un incidente de incumplimiento de Sentencia. Desde luego es un acatamiento y, además, es un acatamiento que se refiere a un incumplimiento de Sentencia.

Para mí, es muy importante lo que señala esta Sentencia, que dice: “Por lo anterior, lo procedente es revocar los Acuerdos INE/CG08/2014 e INE/CG09/2014, con el fin de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral incluya en el pautado que apruebe no solamente a radiodifusoras...”

**Sigue 27ª. Parte**

## **Inicia 27ª. Parte**

... 2014 e INE-CG09/2014, con el fin de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral incluya en el pautado que apruebe no solamente a la radiodifusora, sino también a los canales de televisión que deberán cubrir los procesos electorales referidos, y emita las justificaciones que correspondan respecto a los canales de televisión de otras entidades, cuya cobertura abarque los estados de Oaxaca y Veracruz.

Es decir, para mí queda muy claro que, precisamente, ahora sí el Tribunal Electoral se expresa de manera contundente y nos obliga a incluir canales de televisión que cubran las elecciones extraordinarias, tanto en el estado de Veracruz como en el estado de Oaxaca.

Asimismo, también permite la justificación, precisamente, de los canales de televisión de otras entidades federativas, cuya cobertura abarque los estados de Oaxaca y Veracruz.

Creo que aquí no queda ninguna duda que nuestra obligación es incluir a los canales de televisión para que cubran, precisamente, estos procesos electorales extraordinarios.

¿Qué es lo que hace el Tribunal Electoral en este incumplimiento de Sentencia? Precisamente, privilegia el derecho a la información de los ciudadanos que participan en la elección e incluso sobre posibles criterios de proporcionalidad, que se habían manejado anteriormente, que decían: si en los municipios hay una Lista Nominal de Electores corta, no sería necesario cubrir todo el estado de Veracruz con las emisoras de televisión.

Ahora, precisamente, lo que el Tribunal Electoral ordena es que sobre criterios de proporcionalidad se privilegie el derecho a la información de los ciudadanos y, por lo tanto, se cubra por canales de televisión a estos municipios.

Valoro lo expresado por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y la propuesta que ha hecho el Consejero Electoral Benito Nacif en el sentido de respetar los criterios que se han tenido, hasta ahora, si lo necesario es ordenar el pautado en todas las emisoras que están actuando en red, que así se haga en el respectivo Catálogo y se cumpla, de esta forma, el incumplimiento de Sentencia que se nos está ordenando.

Creo que es importante, por lo menos en estas primeras sesiones, en estos primeros Acuerdos, que el Instituto Nacional Electoral dé certeza no solamente a los partidos políticos y a los ciudadanos, sino también a los sujetos obligados que tenemos, de acuerdo a las facultades de la Constitución Política y de la ley.

Creo que, en todo caso, habría que esperar a lo que señalara la ley secundaria al respecto, y si esta ley incluyera otros criterios, creo que sería obligación nuestra no solamente valorar si se modifican los criterios, sino cambiarlos.

Me inclinaría, entonces, a ser prudentes en este incumplimiento de Sentencia y respetar los criterios que se han venido manejando y que los ha expresado muy bien, los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Benito Nacif.

En este sentido, me inclino a aprobar el Proyecto de Acuerdo, con las modificaciones que ha expresado el ConsejeroElectoral Benito Nacif, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, ConsejeroElectoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el ConsejeroElectoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

En abono a la propuesta del ConsejeroElectoral Benito Nacif, quiero enfatizar, y es algo que empiezo a observar, las diferencias en las lecturas de las Resoluciones del Tribunal Electoral, ya lo comentaba la sesión pasada, ahora observo la misma problemática en este caso que discutimos.

Observo que no hay ningún...

**Sigue 28ª. Parte**

## **Inicia 28ª. Parte**

... en este caso que discutimos.

Observo que no hay ningún pronunciamiento ni siquiera fue la litis el tema de los bloqueos, sino simplemente la obligación de este Consejo General de incorporar para estos casos a las televisoras, con las consecuencias que hubiese. Categóricamente dijo la Sala Superior del Tribunal Electoral: "Sin excepciones, se tiene que incorporar a las televisoras".

En ese sentido, los argumentos que se plantean sobre la conveniencia del bloqueo, de las transmisiones diferenciadas, es otro debate que se puede dar, pero no a propósito de este incidente de incumplimiento.

En abono todavía sobre el tema de cómo se están leyendo las Resoluciones, leo que cuando se pronuncia sobre garantizar derechos fundamentales, derecho a la información, es precisamente con el motivo o con el objeto de demostrar que de incorporarse las televisoras y no sólo radio, ahí se garantizaría ese derecho; pero no en el contexto de la problemática que se presenta, a propósito del bloqueo.

Creo que sí tiene bastante razonabilidad la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, que deberíamos leer con detenimiento el incidente de inejecución.

Concluiría diciendo que a partir de éste, no se deriva una obligación de pronunciarnos sobre el bloqueo y que cuando se mencionaron derechos fundamentales fue por parte de Sala Superior del Tribunal Electoral para ejemplificar que a propósito de incorporar las televisoras, se iba dar esa garantía del derecho a la información.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero empezar dándole la razón en un punto al Consejero Electoral Benito Nacif, que tiene razón y es de sentido común; efectivamente estamos ante una Elección Extraordinaria y la ley se pensó para un asunto ordinario. Pero la verdad es que su conclusión, en ese caso, debiera ser la contraria.

Me da la impresión de que en el debate sobre este asunto extraordinario, lo que se está peleando es la comunicación en las elecciones ordinarias.

¿Por qué? Porque no sólo se lesionan los derechos a la información, que hablaba muy bien la Consejera Electoral Pamela San Martín, porque por supuesto que el hecho de tener mensajes diferenciados ayuda a la democracia, ayuda a la información, le da mayores elementos para un voto consciente y razonado; no sólo eso, sino que perjudica incluso los intereses de la empresa.

Porque si aquí dicen que tiene que ser la señal en todo el Estado, impiden a la empresa comercializar en donde no hay elecciones; la empresa podría comercializar en el estado de Oaxaca o en el estado de Veracruz en aquellos lugares donde no hubieran elecciones. Entonces saldrían ganando todos, saldrían ganando los ciudadanos y saldrían ganando las empresas, si lo hicieran.

Pero aquí, en esta decisión extraordinaria lo que está en juego, nada más que no se dice, es la comunicación política en elecciones ordinarias, cuando hay elecciones en todos lados, y entonces las empresas...

**Sigue 29ª. Parte**

## **Inicia 29ª. Parte**

... que no se dice, es la comunicación política en elecciones ordinarias, cuando hay elecciones en todos lados y entonces las empresas no tienen la posibilidad de comercializar en otros lados, porque en todos lados hay elecciones y tienen que dar los minutos establecidos en todas ellas.

El Consejero Electoral Benito Nacif nos dio un excelente argumento para tener que sostener el Resolutivo como viene, pero quiero decir además que si nosotros tenemos un Acuerdo y decimos: El ideal democrático es que sí haya mensajes diferenciados, porque ayuda al derecho a la información del elector para que tenga un voto más consciente y ayuda mejor un debate público y además evita ciertas cuestiones perversas como esto que se le llama “mercado negro de la información”, etcétera.

Si estamos de acuerdo que el ideal es mensajes diferenciados y así viene el Proyecto de Acuerdo, es muy desafortunado que aquí en esta sesión de Consejo General se baje de ese ideal y da pauta a otro tipo de lecturas.

Hubiera sido mejor incluso que hubieran acordado eso desde el Proyecto de Acuerdo, pero viene un Proyecto de Acuerdo que va al ideal democrático de diferenciar los mensajes. Y aquí hay una propuesta para ustedes mismos, no por una imposibilidad probada, una imposibilidad manifiesta de quienes tendrían que transmitirlos, sino por ustedes mismos.

Hay, insisto, le llamo auto condición, pero es una marcha para atrás de lo que viene en el Proyecto de Acuerdo y me parece, en ese sentido, lamentable y hay un elemento que dijo el Consejero Electoral Enrique Andrade, que me parece correcto, se están discutiendo las leyes secundarias en este momento y no sería muy bueno que de cara a eso haya este Consejo General que impulse esta resolución de acuerdo al ideal democrático correcto que favorece los derechos de los electores, porque lo que está discutiéndose, insisto, no es sólo la parte extraordinaria, esta elección extraordinaria, sino si se puede o no en las elecciones ordinarias, y éste sería un elemento para saber, insisto, nadie está obligado a lo imposible.

E incluso quiero decir que las empresas están cubiertas en caso de que no pudieran. Perdón que recuerde otra vez lo que leí hace un rato, del criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral, donde se dice que las empresas se librarían de cualquier consecuencia si es que demuestran que tienen imposibilidad técnica o material de realizarlo y entrarían en una situación de excepción. Todos estaríamos cubiertos con eso.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Diputado Fernando Belaunzarán.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón:** Gracias, Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales.

Lo que voy a plantear a continuación ya lo había hecho cuando en esta mesa se integraba sólo por 4 Consejeros Electorales, considero muy prudente que sea ahora que están todos ustedes presentes, voy a focalizar el punto en la elección extraordinaria de Tepetzintla, Veracruz. Esta elección fue anulada por la Sala Superior del Tribunal Electoral, porque...

**Sigue 30ª. Parte**

## **Inicia 30ª. Parte**

... voy a focalizar el punto en la Elección Extraordinaria de Tepetzintla, Veracruz. Esta elección fue anulada por la Sala Superior del Tribunal Electoral, porque claramente se acreditó la existencia de 800 boletas falsas a favor del Partido Revolucionario Institucional en 42 casillas, fíjense ustedes de qué tamaño fue el problema que se presentó. Ahora bien, se aprueba de una forma u otra esta distribución de tiempos; como ya se ha dicho por alguno de ustedes, a una pequeña población se le va a dar gran densidad de mensajes.

La Reforma Constitucional al artículo 41, en su Base Sexta, parte final dice: “En caso de nulidad de la elección se convocará a una Elección Extraordinaria en la que no podrá participar la persona sancionada, pero al parecer el partido político infractor sí”. La realidad es que en Tepetzintla, Veracruz, el Partido Revolucionario Institucional recibe en porcentaje 4 spots y nosotros 1, no son 4 y 1, o sea, ése es el parámetro de los que se reciben.

Es una reflexión que dejo sobre la mesa: Que creo que la ley secundaria se debe ampliar a que se sancione no solamente a la persona, sino también al partido político infractor. En esto se privilegia la infracción, imagínense ustedes en una pequeña población se le van a dar gran densidad de mensajes, ya no sólo de radio, sino ahora también de televisión. Es una cuestión grave que nos lleva a la reflexión.

Por último celebro, no había entendido nunca por qué, siempre en elecciones extraordinarias sólo se distribuía radio y no así televisión.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Licenciado Juan Miguel Castro Rendón.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Me quiero referir a dos aspectos en lo concreto. Tengo la sensación que colocar la discusión en términos de que si no se pauta por cada una de las señales podría tener alguna afectación a ciertos derechos de carácter ciudadano, no me parece que sea el mejor ángulo para analizar el tema que está sujeto a discusión; es un tema vinculado a una prerrogativa de los partidos políticos, porque en el último de los casos quién garantizaría que los partidos políticos pudiendo enviar mensajes por cada señal lo hicieran con contenidos diferenciados, es decir, que esos mensajes incluyeran la posibilidad de que sea más de un candidato el que estuviera en esos mensajes específicos.

No está asociada la posibilidad, hablé de la discusión en abstracto, de establecer una obligación a los medios para pautar por cada una de sus señales, no está asociada a

una obligación de los partidos políticos para enviar los mensajes así; así que el tema de los derechos para mí tienen una connotación diferente en esa materia, estamos en una discusión vinculada al ejercicio de una prerrogativa de los partidos políticos donde evidentemente el derecho ciudadano se satisface por la decisión previa del partido político para decidir qué incluyen los mensajes que tienen con cargo a los tiempos oficiales del Estado. Esa primera parte la quiero dejar clara en el esquema de debate que tenemos ahora.

Hay un detalle, Consejero Presidente, que me parece importante, y quiero plantear que una vez que se defina la votación específica, en el supuesto en que se aprobara la propuesta hecha por el Consejero Electoral Benito Nacif, en el sentido de eliminar dos considerandos; están los números sobre la mesa, tanto en el caso del estado de Oaxaca, como en el caso del estado de Veracruz.

Por elemental observancia del principio de certeza, quedarán claramente establecidas cuáles son las señales en las cuales se va a hacer la...

**Sigue 31ª. Parte**

## **Inicia 31ª. Parte**

... elemental observancia del principio de certeza, quedaran claramente establecidas cuáles son las señales en las cuales se va a hacer la transmisión de la pauta.

Tengo, por supuesto para mí, que esto implicará un crecimiento importante del número de señales respecto de lo que viene actualmente en la propuesta de acatamiento. En el caso del estado de Oaxaca, iríamos de 4 a 53 por razón de que se respetaría el criterio de la red estatal, mientras que en el caso del estado de Veracruz iríamos de 10 a 21.

Pero creo que tendrían que quedar claramente señaladas en el Acuerdo, insisto, por un principio elemental al principio de certeza. Esa sería una propuesta de complemento a la posibilidad de que se aprobara lo que ha sugerido el Consejero Electoral Benito Nacif, para retirar los considerandos ya aludidos en ambos proyectos de acatamiento.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para precisar que la Sentencia a que estamos dando cumplimiento en el incidente de incumplimiento de Sentencia, sí la Sala Superior ordena que se pauten en canales de televisión, que es precisamente lo que se está haciendo, no nos está diciendo de manera específica si tiene que ser de manera diferenciada.

Ahí, desde mi punto de vista, creo que no habría tantos elementos como para ir en contra de algunos criterios que ya se han asumido por el Instituto Federal Electoral anteriormente y ahora por el Instituto Nacional Electoral, en este tema. Creo que no habría esa circunstancia.

Como bien lo decía el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, el hecho de que se den estas pautas en televisión ya los partidos políticos tendrían la libertad de determinar qué clases de mensajes van a estar difundiendo en cada uno de ellos; inclusive, podría también servir para personas que eventualmente están fuera de su Municipio, que tienen elecciones extraordinarias, puedan enterarse de algún tipo de mensaje que se le dé, porque están residiendo, trabajando, laborando, estudiando, en alguna otra zona, en estos casos.

Acompañaría la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif.

Gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Muchas gracias, Consejero Presidente. En primer lugar, para sumarme a la propuesta que ha presentado el Consejero Electoral Enrique Andrade y que ha hecho suya también el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, de modificar el Catálogo incorporando las señales que forman parte de las redes estatales y de los canales que ejecutan las pautas de cada entidad.

En segundo lugar, creo que eso se podría hacer directamente para relacionar el Considerando que propuse en primer término, donde se citaran los precedentes del propio Tribunal Electoral en relación a esta práctica administrativa que ha prevalecido, que tiene que ver con la ejecución de las órdenes de transmisión y referir en ese Considerando, además, que en consecuencia se incorporarán esas señales en el Catálogo que en este momento se está aprobando como parte del acatamiento.

Eso es lo que propondría y creo que de esa manera armonizamos las propuestas que se han formulado en la mesa en esta dirección.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias.

No puedo compartir que ésta no es una discusión sobre el ejercicio de derechos y, particularmente...

**Sigue 32ª. Parte**

## Inicia 32ª. Parte

... **El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

No puedo compartir que esta no es una discusión sobre derechos, sobre el ejercicio de derechos y, particularmente, sobre el ejercicio del derecho a la información.

¿Por qué no la puedo compartir? Porque existen una serie de reglas constitucionales que establecen cómo puede tener la ciudadanía derecho a la información. ¿Qué información? La que decidan los partidos políticos.

Sin duda, tenemos que avanzar en una cultura política en la que los partidos políticos busquen darle mayor información a la ciudadanía, pero no vamos a lograr avanzar en esa cultura política si la propia autoridad es la que limita la posibilidad de los partidos políticos de hacerlo.

¿Por qué digo que se limita la posibilidad? Me hacía una pregunta, hace unos momentos, el Consejero Electoral Arturo Sánchez sobre si se podía o no garantizar con la cantidad de emisoras que había; vamos a verlo en los casos concretos.

El Municipio de Tepetzintla tiene 2 emisoras que van a cubrir la elección: Una de la permisionaria del Gobierno y otra del canal 2 de Televisa; el detalle es que la permisionaria del Gobierno también cubre la elección de Las Choapas, entonces los partidos políticos, en ese canal, tendrán que decidir si promueven a uno, al otro o a ninguno de los dos, o si comparten el tiempo y entonces los candidatos de una elección en particular tendrán la mitad del tiempo, porque será compartido. Con eso se pierden los tiempos que el propio Modelo y la propia Constitución Política estableció.

¿Cuál es la otra emisora del mismo Municipio? El canal 2 de Televisa; ese canal 2 también se comparte con Chumatlán; si vamos a Chumatlán tenemos que tiene el canal 2, el 7, el 13 y el 9; el 2, 7 y 13 los comparte con otros municipios.

Es una cuestión de aritmética, es una cuestión del número de minutos y de mensajes que la Constitución Política establece que se tienen que transmitir.

Estoy convencida que sí es una discusión acerca de derechos, porque la autoridad no puede poner las condiciones para limitar esos derechos, para condicionar su ejercicio a si se pone un canal o si se pone otro o poner a los partidos políticos en una condición en la que la única forma de ejercer esos derechos es compartiendo los tiempos que le corresponden en un Municipio y en otro.

Ciertamente, estamos en 3 elecciones extraordinarias en el caso del estado de Veracruz, en una Elección Extraordinaria en el caso del estado de Oaxaca. No son los casos expresamente previstos, pero aquí no estamos analizando la discusión de fondo; estamos analizando el cumplimiento de una Sentencia de la Sala Superior.

Me parece que, para poder ir adelante en esto, tenemos que reconocer que estamos ante una nueva institución, una nueva institución con nuevas atribuciones, que lo que busca es garantizar y maximizar derechos de todas...

**El C. Presidente:** Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, el Consejero Electoral Benito Nacif quiere hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Adelante.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Muchas gracias, Consejero Presidente. Para que la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín continúe con su línea de reflexión.

Quizás incorporaría una información adicional; si comparamos, por ejemplo, el número de spots que para esas campañas específicas se tuvieron en una Elección Ordinaria con los que van a tener ahora, donde nada más existe la Elección Extraordinaria para...

**Sigue 33ª. Parte**

## **Inicia 33ª. Parte**

... ordinaria con los que van a tener ahora, donde nada más existe la Elección Extraordinaria para el Ayuntamiento. La verdad es que el objetivo de una Elección Extraordinaria, en la dotación de tiempos, es que tengan más o menos lo mismo que tuvieron en una ordinaria.

Lo cierto es que si ese es nuestro parámetro, la verdad es que aquí la dotación de tiempos que les estamos dando, inclusive si tienen que compartir con una elección en otro Municipio, cuando en una ordinaria tenían que compartir con candidatos de otros municipios cubiertos por esa misma señal o candidatos a otro tipo de cargos de elección, como probablemente fueron Diputados Locales; la verdad es que estamos llegando a una situación en la que ese derecho que debemos custodiar, sin duda, lo estamos custodiando dándole mucho más tiempo, muchas más posibilidades a los partidos políticos y a los candidatos de desplegar sus campañas de comunicación de lo que tendría en una Elección Ordinaria, como las que se anularon.

Si ese fuera nuestro parámetro, la verdad es que no solamente estaríamos tranquilos, sino creo que estamos todavía dándoles muchas más oportunidades.

Gracias, Consejero Presidente y gracias a la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias; muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Es que me parece que ese no es el papel de esta autoridad, ahí tal vez es nuestra diferencia; el papel de esta autoridad no es valorar si tienen más tiempos en una elección con uno, dos, tres, cuatro, cinco o seis cargos de elección popular más.

¿Por qué? Porque el Modelo de Comunicación Política, establecido en la Constitución Política no hace esa diferencia; no diferencia el número de minutos que van haber en una elección Federal, en la que se compite por cargo a Presidente, a Senadores y a Diputados, que el tiempo que se va tener en una elección Federal en la que se compite solamente para Diputados.

Tampoco diferencia si solamente se va competir a nivel Local, por Ayuntamientos o si será Ayuntamientos y diputaciones locales o Gobernador.

La diferencia entre los cargos no es un criterio que nuestro Modelo establezca. A partir de eso, esa no puede ser una consideración que tome en cuenta para pensar si se está o no garantizando el derecho a la información.

Estoy convencida que el derecho a la información se garantiza como lo mandata la Constitución Política cuando cumplimos con lo que mandata la Constitución Política; y cumplir con lo que mandata la Constitución Política es dar los 48 minutos de tiempo del Estado en cada una de las emisoras para la transmisión de los mensajes correspondientes al Proceso Electoral que se está celebrando en el lugar donde tiene cobertura esa emisora.

Por eso hacía la referencia al número de minutos que se pierden aritméticamente al momento de compartir emisoras entre distintas elecciones.

El Modelo está pensado para dar el mismo tiempo, con independencia de lo pequeño del Municipio, de lo grande del país.

Cada persona tiene el mismo derecho a tener esa información, con independencia de la elección de la que se trate.

Estoy convencida que el Instituto Nacional Electoral, como una nueva institución, debe mirar hacia adelante para tratar de garantizar de mejor manera estos derechos.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle también una moción. ¿La acepta usted?

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Adelante.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, por favor.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente y muchas gracias a la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín por aceptar la pregunta.

A mí me gustaría saber qué opinión le merece cuando el Consejo General contestó a la solicitud de información del Senador Javier Corral y de un representante de un Consejero del Poder Legislativo por el Partido...

**Sigue 34ª. Parte**

## **Inicia 34ª. Parte**

... a la solicitud de información del Senador Javier Corral y de un representante de un Consejero del Poder Legislativo por el Partido de la Revolución Democrática ante el Comité de Radio y Televisión, si era por señales o por redes.

Ante la respuesta del Consejo General de que era por redes la transmisión de la pauta respectiva y se va al Tribunal Electoral, el Tribunal Electoral al conocer la impugnación donde se alegaba justamente que había una violación de derechos en los términos que usted ha planteado sobre la mesa, el Tribunal Electoral contesta: “Son infundados los planteamientos del recurrente, toda vez que los Acuerdos impugnados no vulneran el derecho a la información, así como tampoco el derecho a votar de manera libre e informada”.

En tanto que si bien las órdenes de transmisión de los promocionales de los partidos políticos y en particular su contenido inciden en la información que pudiera llegar a la ciudadanía para efectos de conocer las diferentes opciones políticas y las propuestas de las y los candidatos y los partidos políticos y/o coaliciones políticas, lo cierto es que además de esas modalidades de acceso a las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos, existen otras fuentes de información que vinculan a los ciudadanos con los partidos políticos y sus candidatos.

Creo que esta reflexión del Tribunal Electoral sí debe ser tomada en consideración, porque es justamente el medio de esta discusión donde se ha planteado expresamente al Tribunal Electoral que podría haber una violación cuando se pauta por redes.

El Tribunal Electoral ha contestado que en materia de violación de derechos, ha expresado lo que le acabo de leer en el SUP-RAP 69 del 2013.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. Para responder a la moción, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias. Consejero Electoral Marco Antonio Baños, a su pregunta, en esa ocasión hubo una consulta genérica que tuvo una respuesta general. En esta ocasión estamos ante una condición específica de una elección extraordinaria específica, una en el estado de Oaxaca, otra en el estado de Veracruz y, en este caso, el Tribunal Electoral nos ordenó pautar a la televisión para cumplir con el derecho a la información de las y los ciudadanos.

En esta ocasión nosotros tenemos que cumplir no con criterios anteriores, no con precedentes. Ha habido muchos precedentes del Tribunal Electoral y de la misma forma que podemos recordar ese precedente del Tribunal Electoral, también podemos recordar el precedente que cité hace tiempo, que cité en mi primera intervención, en el que el Tribunal Electoral expresamente nos dice que no tenemos que supeditar la forma

en la que establece un mandato constitucional a la forma de operación de los concesionarios y los permisionarios.

Ha habido muchos criterios del Tribunal Electoral y me parece que una reflexión que haga este Consejo General respecto de la forma como debe avanzar nuestro Modelo de Comunicación Política, sí debe de tomar en cuenta todos estos criterios, no solamente algunos, no solamente los más recientes, no solamente los más lejanos, sino tomar en cuenta cómo ha avanzado y cuáles son los derechos a tutelar y cuál es la mejor forma de tutelarlos.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una nueva moción. ¿La acepta usted?

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Claro.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Consejero Presidente, muchas gracias. Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, perdón por una segunda pregunta, pero es claro que hay que modificar el Reglamento para agregar más intervenciones, pero es un hecho que no tenemos diferencia en el tema.

Lo que el Tribunal Electoral nos ha ordenado es que incluyamos señales de televisión, en eso no hay duda, en eso usted y todos los que hemos hablado en la mesa estamos de acuerdo; lo que no ha dicho el Tribunal Electoral es que se paute por señales, eso no lo dijo el Tribunal Electoral en mi opinión. Me parece que en la opinión de usted pareciera que usted interpreta que el Tribunal Electoral ha ordenado que se paute por señales específicas. Creo que esa es la diferencia en la discusión, porque no estamos en ninguna diferencia respecto a que debemos...

**Sigue 35ª. Parte**

## **Inicia 35ª. Parte**

... el Tribunal Electoral ha ordenado que se pauten por señales específicas. Creo que esa es la diferencia en la discusión, porque no estamos en ninguna diferencia respecto a que debemos acatar esa parte, nadie la ha planteado.

Segunda cuestión, usted dice que debe ser por señales, creo, es mi opinión, no sé cómo vaya a ser la votación, lo que el Tribunal Electoral ha dicho es: "Incluya señales de televisión". Las estamos incluyendo, ¿Cómo la vamos a incluir? Creo que con el criterio correlacionado que tiene que ver particularmente con el caso de Ciudad Obregón y otros que están por ahí; donde además, insisto, retomo esta expresión del Tribunal Electoral, no me atrevería a decir que es un criterio que debe ser observado irrestrictamente, pero el Tribunal Electoral ha reflexionado con mucha claridad que no hay violación de derechos porque hay otro tipo de esquemas de comunicación: Ciudadanos, partidos políticos, coaliciones, candidatos.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, muchas gracias, por su respuesta.

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Claro que sí. El Tribunal efectivamente ha dicho que hay otros medios para obtener información, pero nos revocó la determinación de este Consejo General en la que, bueno no este Consejo General, el Consejo del Instituto Federal Electoral, determinó en un primer momento que se podía cumplir con la obligación y se podía dar cobertura a la elección solamente con radio. Este Consejo General, el viernes pasado, tuvo la misma consideración y pensó que se podía cumplir con sólo radio; y hoy el Tribunal Electoral nos dice: "No, incluye televisión".

Me parece que estamos en condiciones distintas, en circunstancias distintas y tendríamos que analizarlo a la luz de este caso particular que tiene un contexto específico y un mandato concreto. Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez:** Pedí la palabra porque encontré el verbo para expresar lo que quería decir y, por supuesto, voy a aprovechar el viaje porque me gustó el debate precedente.

Había dicho que lamentaba la autocontención, no es preciso, lo que lamento es el repliegue, lamento el repliegue que puede darse del Consejo General respecto al Proyecto de Acuerdo presentado; ese repliegue no es sano, me parece, y eso es lo que

quería decir. Para efectos de la versión estenográfica, la palabra específica es repliegue. Veo un repliegue respecto al Proyecto de Acuerdo.

Sobre el debate de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, que por supuesto sigue, como podemos observar. Sobre ese debate, no puedo dejar de decir que las prerrogativas de los partidos políticos no son fines en sí mismas, no vienen, no son per se, tienen un objetivo; y el objetivo de esas prerrogativas de los partidos políticos de tener spots en radio y televisión es precisamente para cumplir con el derecho a la información de los ciudadanos y tener, evidentemente, una elección más democrática en la idea de que una ciudadanía más informada fortalece ahí; es decir, no son propiedad de los partidos políticos, como si fuera un asunto, insisto, como si fueran de su propiedad o algo; responde al derecho de los ciudadanos a tener la información o tener los elementos para un voto informado.

Un poco de sentido común, el poco de sentido común es que es más informada una comunidad en donde el...

**Sigue 36ª. Parte**

## **Inicia 36ª. Parte**

... o tener los elementos para un voto informado.

Un poco de sentido común, el poco sentido común es que es más informada una comunidad en donde el partido político puede darle a un municipio 10 mensajes de 10 spots sobre la realidad del municipio, que sólo darle uno, darle dos o quizá no darle ninguno porque el partido político tiene que priorizar otro municipio en perjuicio de otros, porque eso va en perjuicio, insisto, del ciudadano y es correcto que los ciudadanos puedan tener información de su Municipio sin que tenga que haber ese dilema. Por supuesto que ayudaría a esto.

Simplemente decir que sí hay una contradicción en lo que resolvieron el viernes, porque, insisto, dicen el viernes en su Resolución que el que se transmita en todo el estado es perjudicial para la ciudadanía, pues traería como consecuencia someterla a una serie de transmisiones ajenas a su realidad.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Diputado.

El ConsejeroElectoral Arturo Sánchez desea hacerle una moción. ¿La acepta usted?

**El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez:** Por favor.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el ConsejeroElectoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Muchas gracias, Consejero Presidente; muchas gracias, señor Diputado.

Nada más me preocupó un asunto, porque el debate podría llevarnos a derroteros incluso peligrosos. Usted tiene toda la razón, alguno de los tres candidatos en el estado de Veracruz podría correr el riesgo de que su partido político decidiera no darle tiempos porque privilegian otra campaña. ¿Estaría usted de acuerdo, yo no, en que fuera la autoridad electoral la que dijera cuántos spots le tiene que dar cada partido político a cada uno de sus candidatos? ¿O cómo resolver este dilema si no queda en la potestad de los propios partidos políticos? Comocreo que debe ser.

Por su respuesta, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, ConsejeroElectoral Arturo Sánchez.

Para responder, tiene el uso de la palabra el DiputadoFernando Belaunzarán.

**El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez:** Sí, es que el punto no es quitarles la decisión a los partidos políticos de poder decir qué contenidos tienen sus mensajes. Ahí no está la discusión. El punto es quitarle al partido político el dilema de decir qué mensaje tiene que priorizar en todo un estado, porque estamos hablando y quiero decir

que la discusión que puso el ConsejeroElectoral Marco Antonio Baños era en general, hablaba de la posibilidad de decidir a qué campaña se le pueden dar más o menos, etcétera.

Si hay mensajes diferenciados ya no existe el dilema y el partido político puede, efectivamente, no tener que decidir si usa todos sus spots para un Municipio, para otro o la mitad, sino que puede usar todos sus spots de manera diferenciada para dar este mensaje.

Finalmente, para acabar la idea que no pude terminar en mi anterior intervención y aprovechando las ventajas del Reglamento, digo que, efectivamente, ustedes dicen que el transmitir un mensaje a toda la entidad cuando sólo hay elecciones en una parte de ella, resulta igualmente perjudicial para la ciudadanía, pues traería como consecuencia someterla a una serie de transmisiones ajenas a su realidad.

Como viene en el Proyecto de Acuerdo es consecuente con lo que ustedes votaron el viernes pasado, con esa consideración, no así aquí. E, insisto, si hubiera la posibilidad de dar mensajes diferenciados le quitamos ese dilema a los partidos políticos, no es que no reconozcamos que los partidos políticos puedan definirlo, pero si tienen eso podrían decidir dar mensajes diferenciados en cada una de las zonas, ¿y quién se beneficiaría?, los ciudadanos; se beneficiaría la democracia en esos lugares.

Me parece que hacia allá debiera ir, incluso, es obviamente la posición que algunos llevaremos en las leyes secundarias.

**El C. Presidente:** Gracias, DiputadoFernando Belaunzarán.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido...

**Sigue 37ª. Parte**

## **Inicia 37ª. Parte**

... **El C. Presidente:** Gracias, Diputado Fernando Belaunzarán.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Me queda claro que este debate será inconcluso, seguramente va a llevar más en el ámbito legislativo, en la opinión pública y en los diferentes medios de comunicación.

En realidad, serán los ciudadanos de los estados de Veracruz y Oaxaca quienes consideren si esta decisión de limitar la diversidad y la oferta política y de comunicación política, va a enriquecer la vida democrática de esos municipios o estamos asumiendo con una actitud regresiva, una actitud sumisa, siempre y cuando no tocar con ninguna orden de transmisión, ningún interés de los poderes fácticos de este país.

Lamento que vaya a nacer el Instituto Nacional Electoral con poca autoridad frente a los medios de comunicación que, por mandato constitucional, están obligados a hacer los bloqueos, porque es tiempo del Estado Mexicano.

No les estamos quitando ni un segundo del tiempo que comercializan. Es un derecho que tenemos todos los mexicanos y es una concesión que ellos tienen del Estado Mexicano, y que la Constitución Política establece.

Me parece claro que la pretensión de modificar el Proyecto de Acuerdo tendrá mayoría, pero también les quiero decir que esto reitera la actitud de no acatar lo mandado por la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Nos parece que tendremos que ir a fondo del debate; ustedes consideran que una red estatal es suficiente para transmitir las pautas, nosotros creemos que hay capacidad técnica, que se han hecho varios diagnósticos y que existe la posibilidad de realizarlo.

Por tal motivo, me quedo con lo establecido en la página 100, párrafo 5, de la Sentencia, que establece que es obligación de los concesionarios y permisionarios realizar la transmisión en cada uno de los canales de televisión de esa entidad y que tengan un alcance efectivo.

Por lo tanto, estaremos atentos para poder recurrir, una vez más, y podernos encontrar aquí ante otro acatamiento. Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una moción. ¿La acepta usted?

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Con todo gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, Consejero Presidente; también muchas gracias al representante del Partido de la Revolución Democrática.

Me lleva a reflexión su expresión, en el sentido que no se está tocando con el “pétalo” de una orden de transmisión a los medios de comunicación, pero, a ver, estamos conscientes que el acatamiento versa respecto a la inclusión de señales de televisión, para que se transmitan mensajes de los partidos políticos en las contiendas extraordinarias de los estados de Oaxaca y Veracruz, y eso está incluido en el Proyecto de Acuerdo que todos estamos apoyando.

Segunda cuestión, el efecto práctico de la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, significa que de cuatro señales que actualmente vienen en el proyecto de acatamiento...

**Sigue 38ª. Parte**

## **Inicia 38ª. Parte**

... de la propuesta del ConsejeroElectoral Benito Nacif, significa que de cuatro señales que actualmente vienen en el proyecto de acatamiento creceríamos en el caso del estado de Oaxaca, de 4 señales a 53 y en el caso del estado de Veracruz, de 10 a 21 señales.

La pregunta es: ¿Esto no significa un acatamiento, un esquema de acatamiento de parte del Consejo General respecto de lo que ha mandado el Tribunal Electoral? El Tribunal Electoral ordenó incluir a televisión y estamos incluyendo.

La propuesta del ConsejeroElectoral Benito Nacif es hacer congruencia con un criterio establecido por la propia Sala Superior del Tribunal Electoral y por el Consejo General, en ese momento del Instituto Federal Electoral, y eso significa crecimiento del número de señales que van a transmitir los mensajes de los partidos políticos, ergo ¿Cómo que no hay acatamiento ahí?

Me gustaría escuchar su reacción, si fuera usted tan gentil.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, ConsejeroElectoral Marco Antonio Baños.

Para responder tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Márquez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Nosotros nos hemos referido, quiero responder puntualmente a las facultades que establece la propia Resolución a la autoridad administrativa electoral; que no le da facultad de hacer ninguna excepción.

Me parece que hemos avanzado y hemos ido, con el incidente, avanzando, porque la primera Resolución que se emitió aquí y los Acuerdos excluía a los canales de televisión.

Por lo tanto claro que se está acatando, porque se ven obligados a acatar y transmitir en los canales de televisión. Mal harían si no; están obligados si protestaron cumplir y hacer cumplir lo que la Constitución Política establece y la Ley Electoral también.

Lo que nosotros no compartimos es que se nos coarte nuestro derecho a que este bloqueo se pueda hacer de manera diferenciada, porque esto viene a enriquecer y a ofertar una diversidad de información que puede abundar en el conocimiento de la plataforma electoral y de las diferentes ofertas y candidatos de los diferentes partidos políticos que tienen el derecho de participar y lo están haciendo, y el día de mañana iniciará en el estado de Oaxaca en un proceso extraordinario. Gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Maestro Camerino Eleazar Márquez.

Maestro Camerino Eleazar Márquez, la ConsejeraElectoral Pamela San Martín desea hacerle una moción. ¿La acepta usted?

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Sí, con todo gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra elConsejeraElectoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, señor representante.

¿El incremento de 4 a 41 señales, que nos refiere el ConsejeroElectoral Marco Antonio Baños, incide de alguna forma en la información que las personas que viven en los municipios donde va haber elección van a recibir? O sea, de la información a la que podrán acceder por este incremento de señales.

¿Estas 37 televisoras que serán pautadas se pueden ver o escuchar en alguno de estos municipios a partir del incremento que se está planteando en esta mesa?

¿Y eso tendrá algún efecto en el ejercicio de la prerrogativa de los partidos políticos?

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, ConsejeraElectoral Pamela San Martín.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Márquez.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Evidentemente que no, porque si lo vemos en términos cuantitativos pareciera que sí; en realidad la esencia de la comunicación política es para los ciudadanos el territorio en el cual van a emitir su voto y conocer a los actores políticos y a la oferta política que representa la plataforma electoral.

Me parece que es en el derecho que nos asiste a los partidos políticos la autodeterminación...

**Sigue 39ª. Parte**

## **Inicia 39ª. Parte**

... que representa la plataforma electoral.

Me parece que es en el derecho que nos asiste, a los partidos políticos, la autodeterminación y la libertad de expresión para evitar y manifestar nuestra comunicación como nosotros podamos hacerla llegar a los ciudadanos.

Por eso, la reivindicación legítima de maximizar el derecho a la información, porque es un derecho fundamental de todos los mexicanos, no es una concesión graciosa de ninguna autoridad y mucho menos de alguna telecomunicación de este país.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Hago uso de la palabra para comentar lo siguiente, hace tiempo, lo dije el viernes pasado, lo reitero que en esta mesa que no teníamos debates de esta naturaleza, y eso lo celebro, porque esta mesa refleja la realidad y la composición política de este país y la diversidad de posiciones e interpretaciones que sobre la legislación electoral pueden hacerse, y lo digo con toda convicción, enriquece y fortalece el debate democrático.

Estamos, efectivamente, frente a un acatamiento como aquí se ha insistido. Todo acatamiento, en ocasiones las Resoluciones del Tribunal son más nítidas que en otras, pero todo acatamiento implica, para la autoridad electoral, determinar los alcances de las Resoluciones del Tribunal.

En este caso, hasta donde alcanzo a ver, el Tribunal Electoral lo que nos dijo es que se tenían que incluir a todas las emisoras de televisión que emiten señales que se ven en los municipios en los que hay elecciones.

El Tribunal Electoral, leyendo y releendo la Resolución no dijo que sólo las emisoras que emiten en estos municipios, ni tampoco dijo que de manera diferenciada como algunos han sostenido aquí, entre los municipios que hay elecciones, esos son productos de la interpretación que sobre esta mesa se ha hecho respecto de una Sentencia del Tribunal Electoral.

Creo que es responsabilidad de esta autoridad el no hacer sobrelecturas de la ley ni por cierto, dicho sea de paso, de los principios rectores de la función constitucional electoral; las maximizaciones, más allá del expediente retórico, no son buenas ni son necesariamente racionales, son sólo eso maximizaciones, absolutismo y, en ocasiones posiciones de todo o nada.

Es cierto que uno de los derechos que se busca proteger es el derecho a la información, pero también es cierto, reconozcámoslo, que no se garantiza en las contiendas electorales por una única vía. Es más, no estoy cierto de que los promocionales de televisión sean la única y ni siquiera la más idónea vía para garantizar ese derecho.

Los debates, la interlocución directa de los candidatos con los ciudadanos, los panfletos, folletos informativos, el Internet incluso son vías para garantizar el derecho a la información.

Siempre he sostenido, soy quien ha sostenido que el uso de los tiempos del Estado, a través de promocionales, de spot como se le dice, la spotización no es ni siquiera la mejor manera de utilizar estos tiempos y mucho menos de garantizar este derecho.

Las vías, déjenme decirlo así, del derecho a la información son, si bien no infinitas, sí muy diversas y variadas, no son vías únicas.

Permítanme terminar diciendo, como aquí se ha señalado, que este tema, un tema que ha ocupado horas y horas a lo largo de meses e incluso años, es un debate abierto y que incluso se trasladó para su análisis al Poder Legislativo.

Termino diciendo que la lógica de los derechos tiene una lógica gradual y progresiva, sin estridencias, hay que tener siempre eso en cuenta.

Al no haber más intervenciones, le pediría al Secretario del Consejo que someta a votación...

**Sigue 40ª. Parte**

## **Inicia 40ª. Parte**

... gradual y progresiva, sin estridencias, hay que tener siempre eso en cuenta.

Al no haber más intervenciones, le pediría al Secretario del Consejo que someta a votación este Proyecto de Acuerdo de la siguiente manera: En primera instancia, que se vote el Proyecto de Acuerdo en lo general, tal como se ha presentado; y después le pido que someta a la consideración de este Consejo General la propuesta planteada por el Consejero Electoral Benito Nacif con las adiciones, de manera conjunta, que han planteado los Consejeros Enrique Andrade y Marco Antonio Baños.

Proceda usted, Secretario del Consejo, a la votación.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra, Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Creo que la primera votación tiene que ser en sus términos; hay quienes estamos de acuerdo en que el Proyecto de Acuerdo en sus términos.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Por eso digo que se vota en sus términos en lo general. Y pediría, incluso, porque entiendo que no se ha manifestado ninguna posición en contra, si están de acuerdo. El representante del Partido de la Revolución Democrática, ha propuesto la inclusión en las consideraciones del Proyecto de Acuerdo de la referencia al SUP-RAP-52/2010, a las argumentaciones respecto a la carga de la prueba.

Entiendo que si no hay ninguna objeción en este sentido, y en la discusión no se planteó, podría votarse en sus términos con esta inclusión, pero en lo general, ¿qué quiere decir en lo general? Que los considerandos que el Consejero Electoral Benito Nacif pidió omitir, el 28 y el 29, se votarían en lo específico después; por eso el procedimiento indica que primero se votaría el Proyecto de Acuerdo en sus términos en lo general, con el agregado del considerando al que ha hecho referencia la representación del Partido de la Revolución Democrática.

En un segundo momento, dado que de lo general tenemos que pasar a lo particular, se votaría la propuesta planteada por el Consejero Electoral Benito Nacif, más las adiciones de los Consejeros Electorales Enrique Andrade y Marco Antonio Baños en lo particular, y que consisten, para claridad en este Proyecto de Acuerdo, suprimir los Considerandos 28 y 29 y hacer las modificaciones relativas al Catálogo, que se han planteado sobre la mesa por los Consejeros Electorales Enrique Andrade y Marco Antonio Baños, en ese orden.

Una moción de procedimiento. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para añadir que, como parte de mi propuesta, era la incorporación de un considerando que haga referencia a todos los precedentes del Tribunal Electoral en materia de la modalidad de operación y la forma en que se ejecutan órdenes de transmisión; y que en ese considerando se mencionara que, en consecuencia se incluyen en el Catálogo las emisoras que propusieron incluir los Consejeros Electorales Enrique Andrade y Marco Antonio Baños.

**El C. Presidente:** Correcto, Consejero Electoral Benito Nacif. Así procederemos.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Compartiría con el Consejero Electoral Javier Santiago que fueran dos votaciones, una el Proyecto de Acuerdo en sus términos y otra el Proyecto de Acuerdo en los términos propuestos por el Consejero Electoral Benito Nacif, con las adiciones que se han señalado; porque las modificaciones que se han propuesto implican un cambio al Catálogo, que es propiamente lo que se está aprobando, y es la naturaleza del Proyecto de Acuerdo que estamos aprobando. Son dos propuestas distintas en términos similares a la votación que se hizo la semana pasada respecto del Acuerdo del...

**Sigue 41ª. Parte**

## **Inicia 41ª. Parte**

... naturaleza del Proyecto de Acuerdo que estaremos aprobando. Son dos propuestas distintas en términos similares a la votación que se hizo la semana pasada respecto del Acuerdo del Consejero Presidente del Instituto Electoral del estado de Oaxaca.

**El C. Presidente:** Es una manera de hacerse, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, hasta donde entiendo, pero hablo por mí porque no puedo hablar por los demás Consejeros Electorales. Salvo la supresión de los considerandos que ha planteado el Consejero Electoral Benito Nacif, la inclusión del Considerando que ha planteado y la adición, que no modificación en estricto sentido de las emisoras que han planteado los Consejeros Electorales Enrique Andrade y Marco Antonio Baños, sí quiero votar a favor del Proyecto de Acuerdo, por eso estoy sometiéndolo para votarlo a favor, quiero votarlo a favor en lo general.

Por eso creo que, en términos de procedimiento, lo conducente es que se vote en lo general y después la diferencia específica, que tiene que ver con suprimir un par de considerandos, con incorporar otro Considerando y con agregar un número de emisoras al Catálogo que contiene el propio Proyecto de Acuerdo, se votará en lo particular.

Eso permitirá, evidentemente, manifestar o expresar las diferencias en términos de la votación que pretendan o que quieran hacer los Consejeros Electorales, que hasta donde entiendo a partir de la discusión, en este punto específico que ha planteado el Consejero Electoral Benito Nacif se dividen o se plantean en dos posiciones distintas.

Me ha pedido una moción el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Estaría de acuerdo en que se someta a consideración en la votación de este Consejo General, primero, en lo general el Proyecto de Acuerdo, es lo ortodoxo, es lo que los Reglamentos permiten; y luego, evidentemente, se ha dejado en reserva la aprobación o no aprobación respecto de la inclusión de los considerandos que han estado a discusión y que, además, implicarían el agregado de las señales en los términos planteados por el Consejero Electoral Enrique Andrade y un servidor, más el agregado del considerando planteado por el propio Consejero Electoral Benito Nacif.

Son cuestiones absolutamente complementarias, hay una aprobación en lo general, porque hasta donde entendí la parte del acatamiento no tiene problemas por parte de nadie y eso es lo que dejaría de manifiesto la aprobación en general.

En el momento en que se sometan a consideración de manera particular los considerandos y la ampliación de las señales en los términos planteados, más el Considerando del Consejero Electoral Benito Nacif, los colegas que han estado en desacuerdo con esa parte podrán manifestarlo así.

Pediría que se someta, como ordena el Reglamento Interno del Consejo General, vigente todavía, a votación este Proyecto de Acuerdo.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Me ha pedido una moción el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Sólo para manifestar que me parece adecuado el procedimiento establecido.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

De no haber alguna otra moción, Secretario del Consejo proceda a tomar la votación en los términos que le he instruido.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales...

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, permítame, por favor, porque la Consejera Electoral Alejandra PamelaSan Martín tiene una moción.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** En esta parte no lo puedo compartir, son dos proyectos distintos. Ahí la diferencia precisamente radica en cuanto a si con uno se está acatando o no se está acatando y la votación en lo general y en lo particular cambian sustantivamente.

Fue lo mismo que hicimos la ocasión anterior en el asunto del Consejero Presidente del estado de Oaxaca, se sometió a votación primero una propuesta, después otra propuesta.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra PamelaSan Martín.

Vuelvo a insistir en una moción de procedimiento. Quiero votar a favor parte del Proyecto de Acuerdo que se ha presentado, ese que se ha presentado, salvo un par de considerandos; es más, quiero votar a favor de todas las emisoras que están en el Catálogo del Proyecto de Acuerdo que está siendo sometido a nuestra consideración, ese mismo...

**Sigue 42ª. Parte**

## **Inicia 42ª. Parte**

... un par de considerandos; es más, quiero votar a favor de todas las emisoras que están en el Catálogo del Proyecto de Acuerdo que está siendo sometido a nuestra consideración, ese mismo, nada más que quiero también votar a favor de 2 considerandos e incorporar otro considerando y de agregar otras emisoras.

No veo, honestamente, la razón para hablar de dos Proyectos de Acuerdo distintos, cuando la diferencia es solamente respecto a puntos específicos que se han puesto sobre la mesa y, por lo tanto, el Reglamento, decía el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, la ortodoxia en la votación, implica que se someta primero en lo general el Proyecto de Acuerdo, en lo que estemos de acuerdo, votaremos entiendo todos a favor; en lo que no estemos de acuerdo, que es una modificación al Proyecto de Acuerdo, en alguna parte que se ha puesto sobre la mesa y que hemos aquí explicitado, seguramente votaremos de manera diferenciada.

Creo que procede votar de esta manera. Hace una moción el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, tiene el uso de la palabra.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Quiero formular, respetuosamente, esta reflexión de procedimiento sobre la aplicación de un Reglamento cuyo contenido conoce perfectamente la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín; todos sabemos de su gran conocimiento jurídico y, estoy seguro, de que ella sabe muy bien que en la deliberación que hoy tuvimos no hubo dos proyectos sobre la mesa a discusión.

Hubo un Proyecto de Acuerdo y, de ese Proyecto de Acuerdo, estuvieron a discusión únicamente dos considerandos que son sustituidos en la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, por otro Considerando pero que, además, en los resolutivos, de aprobarse la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, tendría una implicación específica de agregar algunas señales.

Creo que, procedimentalmente, es correcta la postura del Consejero Presidente, de someterlo a votación en lo general deja fuera a los considerandos sujetos a discusión y, por supuesto, en la votación particular entraríamos a esa propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, con las implicaciones que hemos tenido.

Creo que usted lo sabe, no ha habido dos proyectos diferenciados y, en consecuencia, son dos votaciones las que tendríamos que desahogar, en los términos planteados por la propia Presidencia.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Una moción del Diputado Fernando Belaunzarán, y tiene el uso de la palabra.

**El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez:** Entiendo perfectamente que es políticamente adecuado votar a favor del Proyecto de Acuerdo, pero la verdad es que, como se pretende hacer, hay una desautorización de una parte sustancial del Proyecto de Acuerdo.

Les voy a decir: viene el Proyecto de Acuerdo con “filete y papas”; dice el equipo del “filete”, quiero que se vote a favor de las “papas”. Está bien, o sea, le están quitando el corazón y el punto clave al Proyecto de Acuerdo, pero como no se tiene, perdón la franqueza, el valor de afrontar la desautorización del Proyecto de Acuerdo, se presenta para aprobar el Proyecto de Acuerdo, pero sin la parte fundamental. Eso es la realidad.

Entiendo que, quizás, el Reglamento dé para eso, no digo que no, pero entonces digámoslo con claridad. Yo diría no sólo están “descafeinando” al Proyecto de Acuerdo, le están quitando la parte sustancia, pero si aun así quieren votar a favor, está bien, nada más que al menos quería decirlo y establecerlo, porque sé que es muy complicado desautorizar al Proyecto de Acuerdo como viene; eso tiene un peso político mayor, no se quiere pagar el precio político mayor de asumir esa desautorización del Proyecto de Acuerdo y simplemente se le quita...

**Sigue 43ª. Parte**

### **Inicia 43ª. Parte**

... tiene un peso político mayor, no se quiere pagar el precio político mayor de asumir esa desautorización del Proyecto de Acuerdo y simplemente se le quita la parte sustancial.

Creo que esa es la preocupación que tiene la Consejera Electoral y que comparto.

Perdón la franqueza, pero al quitar ese punto sustantivo, clave del bloqueo, se le está quitando la médula al Proyecto de Acuerdo.

Lo digo con esa franqueza, pero es la verdad.

**El C. Presidente:** Entiendo que es su punto de vista.

Me ha pedido una moción la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias.

Independientemente de si se tiene valor o no en fijar una postura y “descafeinar” un Proyecto de Acuerdo, me dirijo en cuanto a que la opinión que da la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín en cuanto al asunto que resolvimos en la sesión anterior, que son casos similares y que, por lo tanto, debíamos votar de la misma manera, me parece que no tiene ninguna similitud.

En este caso, los resolutivos del Proyecto de Acuerdo que se está presentando son idénticos, son los mismos, respecto a los resolutivos no se ha mencionado nada. Simplemente se está o no se está de acuerdo con algunos de los considerativos o de los fundamentos que le van a dar la conclusión al Proyecto de Acuerdo.

Por tanto, creo que sí se debe de votar en lo general, porque de no ser así, entonces el Proyecto de Acuerdo sería incongruente; los resolutivos no concuerdan con la sustancia del mismo.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Secretario del Consejo, le ruego que someta a la votación, en lo general, el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado a esta mesa y después, en lo particular, que someta las consideraciones respecto de la supresión de un par de considerandos, la incorporación de un par de considerandos que ha planteado el Consejero Electoral Benito Nacif y la incorporación del número de emisoras al Catálogo contenidos en el Proyecto de Acuerdo que han planteado sobre la mesa los Consejeros Electorales Enrique Andrade y Marco Antonio Baños.

Proceda en esos términos, por favor.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Además, si me permite Consejero Presidente, en una moción de procedimiento, en términos de lo que establece el párrafo 9 del artículo 23 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado señala a la letra: “La votación se hará en lo general y en lo particular, siempre y cuando así lo solicite un integrante del Consejo”.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo por recordarnos lo que establece el Reglamento, bueno o malo, que está vigente.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín para hacer la enésima moción de procedimiento.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** En enésima moción de procedimiento, lo que le quiero decir es que usted planteó que primero se vote en lo general y luego en lo particular la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif.

Me parece que primero se tiene que votar en lo particular el Proyecto de Acuerdo, en los términos en los que viene; si no se acepta el Proyecto de Acuerdo en lo particular, en los términos que viene, entonces se somete a votación la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Presidente:** Tiene una moción, para la enésima primera moción de procedimiento, creo que es incorrecto y le pido una disculpa por la laxitud del lenguaje, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Con todo respeto le quiero decir a la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín que es incorrecta la propuesta que está planeando para someter a votación el Proyecto de Acuerdo, eso no dice el Reglamento, eso no dice la ortodoxia.

Lo que se tiene que hacer, dado que se discutió un Proyecto de Acuerdo, es acatar la norma ya citada por el Secretario del Consejo; hay una votación en lo general, tuvimos respecto de ese Proyecto de Acuerdo un desacuerdo de 2 considerandos y eso es parte de una votación...

**Sigue 44ª. Parte**

## **Inicia 44ª. Parte**

... ya citada por el Secretario del Consejo; hay una votación en lo general, tuvimos respecto de ese Proyecto de Acuerdo un desacuerdo de 2 considerandos y eso es parte de una votación particular, en lo individual.

Pero no podemos votar en lo particular el contenido total del Proyecto de Acuerdo, porque eso está implícito, ahí está implícito el acatamiento en rigor de incluir televisión.

Solicitaría al Consejero Presidente que procedamos a la votación en los términos planteados, que ha sido usual en este Consejo General, siempre se han votado de esa manera cuando se trata del mismo Proyecto de Acuerdo.

Ahora, no es correcto tampoco que en el caso Oaxaca, precedente, hayamos tomado el criterio que ha sostenido la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. Solicito que suspendamos las mociones y que avancemos hacia la votación correspondiente.

**El C. Presidente:** Permítame otra moción de procedimiento para intentar encontrar algún punto de confluencia en los márgenes que plantea el Reglamento, en las diferencias sustanciales ya no sobre el Proyecto de Acuerdo, sino sobre la manera de votar, a lo mejor son parte de la curva de aprendizaje de todo órgano electoral.

Existe la posibilidad de un resquicio adicional, artículo 23, párrafo 11, que dice que en caso de no existir consenso respecto a las modificaciones propuestas, esta norma no se había invocado hasta ahora, se procederá a realizar una votación en lo general.

Así que voy a instruir al Secretario del Consejo que proceda, primero, a votar en lo general el Proyecto de Acuerdo. Posteriormente en lo particular se podrán, no se deberán, se podrán; pero creo que éste podrán nos ayuda para encontrar salidas armoniosas a este dilema procedimental en el que nos encontramos, se podrán realizar dos votaciones por cada propuesta planteada.

Le voy a pedir, en un acto de propiciar la armonía, después de esta votación en lo general, someta la primera de éstas dos votaciones, insisto, en una norma que no había sido invocada en esta mesa, para someter a consideración el Proyecto de Acuerdo circulado, en lo particular que es objeto de diferencia. Y de no ser aprobado, se procederá a votar la propuesta alterna.

En síntesis, y espero que podamos votar, en lo general someta a la consideración el Proyecto de Acuerdo. Después en lo particular someta a su consideración del Consejo los Considerandos 28 y 29 como viene evidentemente.

Si son votados en contra, entonces proceda a someter a la consideración en lo particular la propuesta de los Consejeros Electorales Benito Nacif, Enrique Andrade y Marco Antonio Baños.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 1 y con el número de expediente SUP-RAP-46/2014, así como al incidente de incumplimiento respectivo, tomando en consideración en esta votación en lo general, la propuesta formulada por el representante del Partido de la Revolución Democrática, a fin de agregar las consideraciones al SUP-RAP-52/2010, excluyendo de esta votación en lo general los Considerandos 28 y 29 del Proyecto originalmente circulado.

Los que estén a favor en lo general en estos términos...

**Sigue 45ª. Parte**

## **Inicia 45ª. Parte**

... excluyendo de esta votación en lo general los considerandos 28 y 29 del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado.

Los que estén a favor en lo general en estos términos, sírvanse manifestarlo por favor.

Aprobado en lo general por unanimidad, Consejero Presidente.

Ahora someteré a su consideración en lo particular, exclusivamente los considerandos 28 y 29, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

2 votos.

¿En contra?

8 votos.

No son aprobados estos 2 considerados por 8 votos en contra y 2 a favor.

Ahora, someteré a su consideración en lo particular, la propuesta formulada por el Consejero Electoral Benito Nacif, a fin de eliminar los considerandos 28 y 29 e incorporar en esta votación en lo particular, el nuevo Considerando que propuso el mismo Consejero Electoral Benito Nacif, así como las propuestas de adiciones formuladas por los Consejeros Electorales Enrique Andrade y Marco Antonio Baños. En efecto, en el Considerando nuevo que ha señalado el Consejero Electoral Benito Nacif, los impactos correspondientes en el Catálogo, tal y como él lo presentó.

Quienes estén a favor de esta propuesta.

**El C. Presidente:** Perdón. Hay una moción de procedimiento del Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Una cosa sencilla, difiero de la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, pero estoy de acuerdo en ampliar la cobertura, entonces pienso votar a favor, pero si se va junto, me impediría votar a favor de uno y contra de otro, no tendría esa posibilidad.

Nada más es eso. Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Secretario del Consejo, la votación que falta y que originalmente estaba planteada en bloque, por favor divídala para plantear, por un lado, la propuesta del

ConsejeroElectoral Benito Nacif de eliminación de unos considerandos y agregar otros, y aparte la propuesta hecha por los ConsejerosElectorales Enrique Andrade y Marco Antonio Baños de incrementar el número de emisoras contenidas en el Catálogo.

**El C. Secretario:**Bien. Entonces someteré a su consideración en lo particular, dos propuestas. La primera formulada, incluso por el orden que se presentaron, por el ConsejeroElectoral Benito Nacif, a fin de eliminar los considerandos 28 y 29 del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado e incorporar un nuevo Considerando en los términos que él lo presentó.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo por favor.

8 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado por 8 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

Ahora someteré a su consideración en lo particular, las adiciones propuestas por los Consejeros Electorales Enrique Andrade y Marco Antonio Baños en los términos por ellos presentados.

Los que estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo por favor.

9 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobada la propuesta por 9 votos a favor y 1 voto en contra.

Tal y como lo establece el artículo 25 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, Consejero Presidente, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo. En los términos de lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1; y 119, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, en términos del Punto Décimo Octavo, informe el contenido del Acuerdo aprobado a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Le ruego que se sirva continuar con el siguiente asunto del...

**Segue 46<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 46ª. Parte**

... Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Le ruego que se sirva continuar con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:**El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en los Municipios de Tepetzintla, Chumatlán y las Choapas, en el estado de Veracruz; se determina el tiempo que se destinará a los Partidos Políticos y Autoridades Electorales; y se modifican los Acuerdos JGE172/2013 y ACRT/042/2013 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los Partidos Políticos y de las Autoridades Electorales, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al expediente SUP-RAP-46/2014, así como al incidente de incumplimiento respectivo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Permítanme plantear, dada la similitud de la temática de este Proyecto de Acuerdo con el Acuerdo que acabamos de votar, la reproducción para todos los efectos de la discusión que ya se tuvo, de hecho, en el punto anterior se hizo referencia en numerosas ocasiones a este Proyecto de Acuerdo en específico, con una modificación que me permito plantear.

Los argumentos que el Consejero Electoral Benito Nacif en el punto anterior versaban sobre los considerandos 28 y 29, entiendo que en este Proyecto de Acuerdo versan sobre los considerandos 29 y 30.

Entiendo también que los Consejeros Electorales Enrique Andrade y Marco Antonio Baños, en el punto anterior habían enunciado el número de emisoras que deberían incorporarse en el Catálogo relativo a este Proyecto de Acuerdo, por lo cual rogaría que se tuvieran por reproducidos en sus términos la discusión y los planteamientos del punto anterior.

Consulto a los integrantes del Consejo General si alguien desea hacer uso de la palabra.

De no ser así, Secretario del Consejo, le ruego que someta a votación este Proyecto de Acuerdo exactamente en los mismos términos del punto anterior; es decir, primero una votación en lo general, después una votación en lo particular de los considerandos 29 y 30, en los términos que contiene el Proyecto de Acuerdo tal como ha sido presentado.

Después, una votación en lo particular de la propuesta originalmente planteada por el Consejero Electoral Benito Nacif respecto a la eliminación de estos 2 considerandos mencionados y la incorporación de 2 considerandos en los términos que él había planteado, y más adelante también en votación particular la propuesta de incremento de emisoras incluidas en el Catálogo, que hicieron en su momento los Consejeros Electorales Enrique Andrade y Marco Antonio Baños.

Proceda, por favor.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 2 y con el expediente SUP-RAP-46/2014, así como con el incidente de incumplimiento respectivo, tomando en consideración en esta votación en lo general la propuesta formulada por el representante del Partido de la Revolución Democrática, a fin de incorporar en las consideraciones lo referente al expediente SUP-RAP-52/2010, excluyendo de esta votación en lo general los considerandos 29 y 30 de este Proyecto de Acuerdo, a su consideración.

Los que estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo, por favor...

**Sigue 47<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 47ª. Parte**

... excluyendo de esta votación, en lo general, los considerandos 29 y 30 de este Proyecto de Acuerdo, a su consideración.

Los que estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Ahora someteré a su consideración, señoras y señores Consejeros Electorales, en lo particular, los Considerandos 29 y 30, tal y como fueron considerados en el Proyecto de Acuerdo originalmente a su consideración.

Los que estén a favor de esos dos considerandos en los términos originalmente circulados, sírvanse manifestarlo, por favor.

Considerandos 29 y 30, en los términos originalmente circulados.

2 votos.

En contra.

8 votos.

No son aprobados por 8 votos en contra.

Ahora, señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración, en lo particular, la propuesta formulada por el Consejero Electoral Benito Nacif, a fin de eliminar del Proyecto de Acuerdo a su Consideración los considerandos 29 y 30 e incorporar un nuevo considerando, en los términos por él presentado.

Los que estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo, por favor.

8 votos.

En contra.

2 votos.

Aprobado por 8 votos a favor, 2 votos en contra.

Ahora, someteré a su consideración, en lo particular, señoras y señores Consejeros Electorales, la propuesta formulada por los Consejeros Electorales Enrique Andrade y Marco Antonio Baños, a fin de hacer un conjunto de adiciones en los términos por ellos presentados.

Los que estén a favor de esa propuesta, en lo particular, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

En contra.

1 voto.

Aprobada la propuesta por 9 votos a favor y 1 voto en contra, Consejero Presidente, y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

En términos de lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1, y 119, párrafo 1, inciso p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, en términos del Punto Décimo Octavo, Informe el contenido del Acuerdo aprobado a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión

Agradezco a todos ustedes su presencia. Buenas noches.

**-o0o-**